

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 22^a, en miércoles 22 de noviembre de 1961

(Especial: de 10.45 a 14.02 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: analizar el fallo de la Excelentísima Corte Suprema que concedió el desafuero a tres señores Diputados del Partido Democrático Nacional | 1372 |
| 2.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión | 1416 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| 1/2.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan: | |
| Los señores Ballesteros y Valente, que determina el alcance del artículo 32 de la Constitución Política del Estado, respecto de la inviolabilidad parlamentaria | 1371 |
| Los señores Musalem, Sívori y Phillips, que libera del pago de derechos de internación y almacenaje y de todo otro derecho o contribución a un gabinete de física destinado a las labores docentes del Colegio Hispano Americano | 1371 |
| 3.—Presentación suscrita por 37 señores Diputados en que solicitan se lleve a efecto la presente sesión | 1371 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MOCION DE LOS SEÑORES BALLESTEROS Y VALENTE

“Considerando:

La urgente necesidad de precisar el alcance del artículo 32 de la Constitución Política sobre la inviolabilidad parlamentaria, presentamos el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Se declara que la inviolabilidad de los Diputados y Senadores por las opiniones que manifiesten se extiende no sólo a las que se emitan en el recinto del Congreso Nacional, sino que también a las expresadas en concentraciones o reuniones públicas o partidistas o entrevistas de prensa o radio sobre materias políticas, legislativas o de fiscalización de los actos del Ejecutivo o de sus agentes. Esta inviolabilidad por las opiniones manifestadas durante la vigencia de su cargo es definitiva, y no podrá dar origen a acción de ninguna naturaleza, aun después de haber expirado su período. Sin embargo, de esta indemnidad los afectados tendrán siempre derecho a respuesta o defensa, y si la formularen mediante comunicación dirigida a la Cámara respectiva, su texto, en cuanto se ajuste a términos parlamentarios, deberá publicarse en los boletines de sesiones y en la versión oficial del Congreso.

Artículo 2º—Los periodistas, comentaristas radiales o encargados de transmisión de noticias en cualesquiera de los medios técnicos destinados a su difusión, no tendrán responsabilidad por la publicidad que den a las intervenciones parlamentarias, en cuanto se limiten a reproducirlas total o parcialmente.

(Fdos.): *Eugenio Ballesteros Reyes.— Luis Valente P.*

2.—MOCION DE LOS SEÑORES MUSALEM, SIVORI Y PHILLIPS

“Honorable Cámara:

Nos permitimos proponer a la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de un gabinete de Física “Phywe” compuesto de 931 elementos para realizar un total de 600 experimentos, contenido en 8 cajones marcados “Colegio Hispano Americano 5214/1-8 Santiago Chile”, certificado del Banco Central de Chile N° 54051, que llegará próximamente a la aduana de Valparaíso procedente de Hamburgo en el vapor “Brandenstein” y destinado a las labores docentes del colegio mencionado.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de la presente ley el gabinete a que se refiere este artículo fuere enajenado a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los impuestos y derechos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos y contratos respectivos”.

(Fdos.): *José Musalem S.— Carlos Sivori A.— Patricio Phillips.*”

3.—PETICION DE SESION

“Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, solicita-

mos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 22 de 10.30 a 13.55 horas, a fin de referirse al desafuero de los Honorables Diputados señores Jorge Lavandero, Luis Minchel y Esteban Leyton.

(Fdos.): Jorge Lavandero, Víctor González, Juan Tuma, Luis Pareto, Esteban Leyton, Ana Rodríguez, Carlos Cerda, Luis Minchel Albino Barra, Pedro Stark, Luis Valente, José Cademártori, Jorge Aravena, José Foncea, Luzberto E. Pantoja, José Oyarzún, Carlos Sívori, Constantino Suárez, Graciela Lacoste, Juan Acevedo, Carlos Altamirano, Eugenio Ballesteros, Juan Argandoña, Tomás Reyes, Cipriano Pontigo, Fernando Cancino, Rafael de la Presa, Carlos Rosales, Jorge Montes, Volodia Teitelboim, Alfredo Lorca, Luis Aguilera, José Musalem, Renán Fuentealba, Julieta Campusano, Hugo Robles y Víctor Galleguillos."

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 10 horas y 45 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Terminada la Cuenta.

1.—ANÁLISIS DEL FALLO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA QUE CONCEDE EL DESAFUERO DE TRES SEÑORES DIPUTADOS DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO NACIONAL.—PROYECTOS DE ACUERDO

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Diversos señores Diputados han pedido a la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Sala para que en vez de usar los Comités el tiempo de 15 minutos, en

razón de la duración de la sesión, se proceda a conceder, de inmediato, media hora a cada uno de ellos.

¿Habría acuerdo para proceder en esta forma?

El señor BALLESTEROS.— No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Hay oposición.

El primer turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUSALEM.—Hemos cambiado el tiempo con el Comité Democrático Nacional.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Puede hacer uso de la palabra el Comité Democrático Nacional.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, la opinión pública del país —nos referimos por cierto a la opinión sana de Chile— se ha visto sin duda conmovida por el fallo dictado en el día de ayer por el más alto Tribunal de la República, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Este fallo, esperado con inquietud, no sólo acoge en definitiva el desafuero de tres de nuestros distinguidos colegas, privándolos del ejercicio de sus cargos, sino que —y aquí estriba lo más grave— sienta o establece una doctrina jurídica monstruosa, que viene a echar por tierra una de las últimas prerrogativas constitucionales del Parlamento, cual es la inviolabilidad de sus miembros por las opiniones que emitan en el desempeño de sus cargos.

Debemos señalar cómo la Corte Suprema ha debido, en el caso de los Diputados del Partido Democrático Nacional, variar substancialmente la jurisprudencia uniforme de nuestros tribunales sobre una

materia tan importante como la producida en esos estrados.

Recordemos al efecto, entre otros muchos casos, el fallo citado en una sesión anterior por nuestro Honorable colega, señor Orlando Millas, dictado en un proceso de desafuero que afectaba a un ex-parlamentario liberal. En esa oportunidad, la Corte Suprema estableció la verdadera doctrina y la correcta interpretación del precepto constitucional; vale decir, declaró que el fuero parlamentario era amplio y no restringido, como lo ha sostenido el actual Gobierno y como también lo han sostenido algunos parlamentarios de los sectores oficialistas en su afán de no contrariar los dictados de la Moneda y aun al precio de atentar contra un Poder del Estado, como es el que nosotros representamos.

Es conveniente recordar que la tesis de la Excelentísima Corte Suprema fue la misma que defendieron en esta Honorable Corporación los Honorables señores Morales Adriasola, en representación del Partido Radical, Maturana, en nombre del Partido Liberal, y Salvador Correa y Ruiz-Esquide, por el Partido Conservador Unido. Cabe agregar, como una nueva demostración de la falta de sinceridad de los partidos tradicionales con los principios que dicen sustentar, como cuando el Gobierno anterior pidió el desafuero de algunos parlamentarios radicales, por graves expresiones en contra del ex Jefe del Estado, defendieron precisamente la doctrina contraria, del fuero amplio y permanente.

Por primera vez en la historia del Parlamento no ha habido un criterio unánime en la Honorable Corporación para defender dicha prerrogativa. Nosotros tenemos personería suficiente para probar esto, por cuanto en el período pasado, cuando el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez intentó acciones similares a las que han prosperado en esta oportunidad, los Diputados de estas bancas, sin reparar en que militábamos en un partido de

Gobierno, solidarizamos con el criterio unánime del Congreso. No podía ser otra nuestra actitud, toda vez que tenemos como obligación primordial defender las prerrogativas del Parlamento, sumamente mermadas en los últimos tiempos.

En efecto, señor Presidente, sabemos cómo nuestras facultades legislativas han quedado reducidas al mínimo; para impulsar una iniciativa legal, por insignificante que ella sea, un parlamentario de minoría debe desplegar un esfuerzo enorme y con escasas posibilidades de éxito. Vemos, en cambio, cómo el Ejecutivo tiene, a través del veto, de la inclusión de ciertos proyectos de ley en la convocatoria, de las urgencias, todas las posibilidades de ejercitar las facultades legislativas que debieran corresponder primordialmente al Congreso Nacional. Mientras tanto, el ciudadano, incluso de alguna cultura, piensan que los parlamentarios tenemos a nuestra mano la solución de los problemas y suelen formularnos las más injustas críticas por una negligencia que no existe de nuestra parte.

En materia de fiscalización, hemos comprobado que esta arma formidable otorgada por la Constitución Política del Estado ha desaparecido o se ha convertido prácticamente en un mito, por la derogación de las consejerías parlamentarias entre otras causas. Y nos iba quedando con todo esto solamente el derecho a opinar, a criticar libremente las actuaciones del Gobierno, a señalar sus errores y a representarle los inconvenientes de sus medidas.

Pues bien, con el fallo, que los parlamentarios de estas bancas calificamos de "monstruoso", se ha echado también por tierra esa facultad. ¿Y por qué calificamos de "monstruosa" la doctrina sentada por la Excelentísima Corte Suprema Porque ella establece que nosotros, los representantes de la democracia popular, estamos en el desempeño de nuestros cargos únicamente cuando sesionamos, ya sea en las Comisiones, ya sea en este hemiciclo,

o cuando asumimos alguna comisión especial del Parlamento fuera del recinto. La Excelentísima Corte Suprema no ha reparado en la siguiente aberración jurídica provocada con su nueva doctrina: un Poder del Estado, el Poder Legislativo, desaparece en ciertos períodos del año, entre otros usos cuando el Congreso Nacional entra en receso, cosa de ordinaria ocurrencia. Y digo que desaparece el Poder Legislativo, porque de acuerdo con el criterio de la Corte Suprema nosotros estamos en el desempeño de nuestros cargos única y exclusivamente, en las oportunidades, lugares y circunstancias ya señaladas.

Y resultan también cosas tan absurdas como ésta: el artículo 41 de la Constitución Política del Estado dispone que cada Senador durará ocho años en su cargo. Según la Excelentísima Corte Suprema, estamos en el desempeño de nuestros cargos cuando permanecemos en sesiones y dentro del recinto. Hay que descontar, entonces, de los ocho años, si aplicamos rigurosamente tan pintoresca doctrina, todo el tiempo que el Congreso Nacional permanece en receso; que un Senador solicita permiso constitucional para ausentarse del país; que no asiste a sesión, como ocurre con algunos parlamentarios que pasan varios meses sin concurrir al Congreso Nacional. En todos estos casos, los Senadores no están en el desempeño de sus cargos, de acuerdo con la tesis del fallo y, en consecuencia, los ocho años que dura su mandato se pueden convertir en veinte o treinta años, conforme a la soberana voluntad de cada Senador. Estos y muchos otros absurdos se desprenden de esta nobilísima doctrina, sin asidero sino en la incondicionalidad de quienes pueden hacerla suya y defenderla.

Situaciones igualmente curiosas e ilógicas provoca esa doctrina aplicada al caso del Presidente de la República.

El artículo 68 de la Constitución Política dice: "El Presidente cesará el mismo día en que se completen los seis años que

debe durar el ejercicio de sus funciones...". Ahora bien, cuando el Primer Mandatario está en La Moneda, cuando se encuentra en su residencia de calle Phillips o en Malloco, cuando está enfermo o en conciliábulos con sus secretarios privados, o discutiendo con sus abnegados colaboradores la distribución equitativa de Intendencias y Gobernaciones, no está propiamente en funciones, y entonces, de acuerdo con este criterio, habría que entrar a descontarle de los 6 años todo ese tiempo. Y estos 6 años se pueden convertir —lo que constituiría una desgracia en el presente caso— en 10, 15 ó 20 años, a voluntad del Presidente de la República. Y dentro de este mismo predicamento significa, asimismo, que cesamos en nuestras funciones al término de cada sesión. O sea, la prohibición constitucional para que un parlamentario pueda realizar gestiones ante los organismos administrativos desaparece también, y nosotros, fuera de las horas de la Honorable Corporación, podemos servir libremente de abogados o vulgares gestores. Estos y otros absurdos similares implica este criterio de la Excelentísima Corte Suprema. Esta es la monstruosidad jurídica sentada por el fallo, aplaudido por los órganos de publicidad oficialistas y por quienes confunden la colaboración y creen que estar en el Gobierno los autoriza para lanzar por la borda los principios.

Nosotros tenemos que manifestar con franqueza, porque nuestro partido es una colectividad democrática, como lo dice su nombre, que nuestra democracia, como hemos sostenido muchas veces, se ha convertido simplemente en una hojarasca, en una burda hipocresía, en un sistema ideado por las minorías reaccionarias de este país para gobernar sin ningún control ni recato a las mayorías, para explotarlas en su propio provecho y para cometer toda clase de atropellos como es el caso del desafuero de nuestros Honorables colegas que limpiamente y sobreponiéndose a innumerables obstáculos conquistaron un si-

lión en el Parlamento. Porque cosa curiosa, nuestros parlamentarios debieron luchar no solamente contra sus adversarios en la contienda de marzo último, sino que en contra de un Poder Ejecutivo, soberbio y prepotente en contra de una tremenda máquina publicitaria montada por el Gobierno; en contra de los ingentes recursos de la Corporación de la Vivienda, puestos al servicio de los candidatos reaccionarios, y del sistema inmoral seguido por algunas autoridades de emplear la ayuda de los países hermanos como anzuelo electorero, lo que hemos denunciado aquí. Hemos tenido que luchar en contra de todo esto y hemos conquistado limpiamente nuestros asientos en el Parlamento, cosa que no pueden decir muchos en esta Honorable Cámara. Sin embargo, hoy día somos víctimas de una persecución irritante, que no prestigia sino que constituye un verdadero baldón para nuestra democracia. Y es conveniente decirlo con entereza de una vez por todas: lo que se sostiene habitualmente en el sentido que el Poder Judicial es, el último baluarte de la moralidad, de la independencia, de las virtudes ciudadanas, es una vulgar mentira. Hay que decirlo aquí con voz entera. Hemos conocido recientemente el caso del Tribunal Calificador de Elecciones. ¡Para qué recordar ese triste episodio, que desacredita a nuestra Magistratura, protagonizado por dos Ministros de la Excelentísima Corte Suprema, que integraban ese Tribunal! Y, en este caso, era un secreto a voces que desde el momento mismo en que se designó Ministro redactor del fallo al señor Ortiz Sandoval, quien recibió como premio por su actuación en un proceso anterior su ascenso a la Excelentísima Corte Suprema...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Honorable señor Miranda, ruego a Su Señoría no interrumpir!

Puede continuar el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Desde el momento mismo en que se designó redactor del fallo al señor Ortiz, nosotros tuvimos la certeza...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Honorable señor Lorca, ruego a Su Señoría no interrumpir!

El señor FONCEA.—...de que estaba sellada la suerte de nuestros compañeros. Y, ¿por qué no decirlo, cuando es público y notorio? Después de alegada la causa en los estrados de la Corte Suprema, el abogado defensor del Gobierno señor Schweitzer, hizo toda clase de gestiones ante el Ministro de Justicia, y ante ese mismo Tribunal, a través de alegatos privados, en la trastienda, con el objeto de obtener un fallo condenatorio para nuestros Honorables colegas, condenados por el inmenso delito de haber cumplido con altivez el mandato que el pueblo les entregara para defender sus sagrados derechos, siempre amagados por los sectores retardatarios.

¿Se puede seguir sosteniendo aquí con honradez que el Poder Judicial tiene independencia, cuando todo el mundo sabe que ella no pasa más allá de ser una letra muerta de nuestra Constitución y una nueva ficción ideada para darnos la sensación de que el régimen democrático, cuyo fundamento es la auténtica división de los Poderes del Estado, corresponde a una realidad?

Sabemos cómo cuando hay una promoción, la mayoría de los Magistrados comienza a recorrer los sectores oficialistas con el objeto de conseguir el apoyo requerido, pues los méritos no son suficientes para que se les haga justicia. ¿Se puede hablar de independencia cuando el ex Presidente de la Corte Suprema, señor Aylwyn, tuvo que dar a conocer, hace algún tiempo, en una publicación, dramática el estado económico lamentable de los Magistrados, hecho por el cual no existía ningún interés en abrazar la carrera judi-

cial? ¿Acaso no se sabe que el Poder Ejecutivo no quería dar curso legal a ningún proyecto que colocara a ese Poder del Estado en las condiciones económicas que correspondan a las delicadas funciones que le están encomendadas? ¿Se puede venir a sostener, entonces, la independencia del Poder Judicial cuando, económicamente, depende del Poder Ejecutivo? Cuando un Magistrado, por meritorio que sea, para su carrera necesita...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Democrático Nacional.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pidó la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, hace pocos días, me correspondió participar en un debate que incidía sobre la materia que analiza en estos momentos la Honorable Corporación. Me tocó, entonces, plantear mis puntos de vista sobre la verdadera interpretación o el alcance que debiera dársele al precepto constitucional que establece la inmunidad parlamentaria. Decía en esa intervención, analizando algunas opiniones de tratadistas, de estudiosos del Derecho Constitucional, que han dedicado casi toda su vida a buscar la verdadera interpretación de la Constitución Política, a fin de encontrar la justa aplicación de sus preceptos, que esas personas estaban contestes, en su mayoría, en determinar que las inmunidades parlamentarias se extendían, en forma irrestricta, a todos los actos que los Diputados o Senadores realizan mientras dura su mandato.

Abrigaba la esperanza de que el Supremo Tribunal de Justicia enmendara lo que yo estimaba un fallo equivocado de la Ilustrísima Corte de Apelaciones. Desgraciadamente, el más alto Tribunal de Chile

ha confirmado el fallo de la Corte de Apelaciones, con el cual ha dado lugar la petición de desafuero formulada por el Gobierno en contra de tres distinguidos colegas de esta Corporación: los honorables señores Leyton, Minchel y Lavandero.

En esta sesión, que ha sido convocada justamente para considerar este desafuero, me permitiré hacer algunas reflexiones en torno a dicho fallo.

Existe la necesidad —y en esto pienso, con más fuerza que la vez anterior, de que nos pongamos a cubierto de interpretaciones como las contempladas en el fallo dictado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a fin de respaldar, a través del mandato de la ley, el derecho de cada Diputado o Senador para emitir libremente sus opiniones, no sólo en el Congreso Nacional, en las Comisiones o en los Comités, sino también en cada lugar en que les corresponda actuar como tal.

Si nos atenemos al texto del fallo emitido por la Excelentísima Corte Suprema, estarían total y absolutamente cercenadas nuestras atribuciones, no sólo durante el breve plazo de la legislatura ordinaria —porque durante la mayor parte del año estamos sujetos a la convocatoria a sesiones extraordinarias, facultad exclusiva del Jefe del Estado— sino por todo el mecanismo reglamentario y legalista en que se ha fundado ese Tribunal para emitir su sentencia.

He leído con mucho interés el fallo del más alto Tribunal de la República, y me he sentido verdaderamente desconcertado con la interpretación que ha dado a los preceptos constitucionales vigentes en Chile y a las normas establecidas por el Reglamento Interno de esta Corporación.

Todavía más: el fallo, en lo que respecta a las opiniones de los Ministros señores Montero, Varas y González Castillo lo considero de alta gravedad, no obstante que en el comienzo de su exposición y en sus consideraciones previas dan la impresión de que ellos estarían de acuerdo

con lo sostenido por nosotros en la sesión anterior. Dicen, por ejemplo, los señores Ministros: "Nuestra Carta Fundamental consagra, en su artículo 32, que los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos."

"Dicha inviolabilidad es absoluta, base esencial del sistema parlamentario, y ha sido instituída con el objeto de garantizar la fiscalización". Estamos perfectamente de acuerdo.

Y después agregan: "Esta inmunidad existe mientras el parlamentario se encuentra en el desempeño de su cargo, sea en sesión de la Cámara, sea en Comisión, o en alguna función parlamentaria fuera del recinto del Congreso". Hasta aquí todo está muy bien. Pero después, entrando estos señores Ministros a analizar la frase que ellos estiman injuriosa, dicen:

"Es indudable que el ánimo de censurar o fiscalizar excluye el propósito de injuriar. Sin embargo, los párrafos de los artículos incriminados son manifiestamente injuriosos y dirigidos determinadamente contra la persona del Jefe del Estado".

¿Y cuáles son esas frases? Dice una de ellas: "Los miles de escándalos que sacuden la feble estructura moral de este Gobierno".

Señor Presidente, ¿no estamos leyendo día a día los miles de escándalos que se están cometiendo? ¿Es que la institución bancaria denominada Banco Central de Chile, ente emisor, no está bajo la tuición del Gobierno, en la cual durante mucho tiempo no se fiscalizó a un individuo, empleado de ella, que robaba dinero perteneciente al país? ¿Acaso no se ha estremecido Chile con otro gran escándalo cometido en una gran institución bancaria, dirigida por magnates de la banca de Chile y en donde hay diversos intereses comprometidos?

¿Acaso no significa un robo para el pueblo y no constituye un escándalo el que se estén violando las leyes de Chile por las instituciones bancarias? ¿No vemos

que, día a día, están ocurriendo estos escándalos en los diversos servicios del Estado?

Pues bien, ¿qué decía la declaración? Decía: "Los miles de escándalos que sacuden la feble estructura de este Gobierno". Estos existen, de manera que los Honorables Diputados, al dar a conocer esa declaración, no estaban censurando la persona de don Jorge Alessandri, Presidente de Chile, sino que se estaban refiriendo a los actos de Gobierno, en forma impersonal, esto es, al sistema político imperante que rige los destinos del país. Y yo creo que aludía a él y no a la persona de don Jorge Alessandri; ello sin perjuicio de estimar que, dentro de nuestro rodaje constitucional, el responsable de la marcha política y administrativa de la nación, según nuestra Carta Fundamental, es el Presidente de la República.

Otra frase que citan los señores Ministros, de la declaración, es la siguiente: "esta vergonzosa danza de latrocinios ya ni siquiera el delincuente empingorotado que se afirma en el Gobierno se cuida de guardar las formas para delinquir". Y los delitos que se están cometiendo en esas instituciones o servicios públicos, ¿no son delitos sancionados por nuestros códigos, por nuestras leyes penales? ¿Puede, entonces, estimarse que esas frases estaban dirigidas concretamente en contra de la persona denominada Jorge Alessandri? Yo he citado los conceptos emitidos por los señores Ministros González Castillo, Montero y Varas que, en el planteamiento general del problema, dan la impresión de que estarían de acuerdo con la interpretación que nosotros compartimos frente al artículo 32 de la Constitución. ¿Para qué voy a leer, entonces, los otros considerandos del fallo, que corresponden a los señores Ministros que estuvieron de acuerdo en confirmar en su totalidad lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago?

Señor Presidente, dictado ya el fallo por la Excma. Corte Suprema, nosotros

tenemos plena facultad para analizarlo; y no procedemos así por el mero afán de criticar, en forma infundamentada, a estos altos Magistrados que lo han emitido, ni tampoco por querer inmiscuirnos en su facultad exclusiva de aplicar la ley. Creemos, sí, que ellos se han equivocado en la aplicación de la ley, que la han interpretado mal, que no ha sido la suya la interpretación que ha querido dar el constituyente al precepto constitucional a que nos hemos referido.

Ha llegado, pues, el momento de proceder en la forma anunciada en la última sesión. Decía entonces que, si la Excelentísima Corte Suprema confirmaba el fallo dictado de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, habría llegado el instante para que este Parlamento se movilizara, como un solo cuerpo, haciendo abstracción de partidos políticos, con el objeto de legislar, como intérpretes de la voluntad popular, para dar al artículo 32 de la Constitución Política del Estado su verdadero alcance.

Señor Presidente, como miembro de un Poder del Estado, que va a encontrarse en otras emergencias con problemas que atañen al Poder Judicial, no deseo que, en nuestras decisiones, como seres sujetos a pasiones, surjan esos sentimientos subalternos que el hombre suele tener en su alma y, como consecuencia de ellos, se produzca una pugna entre ambos Poderes. Deseo, por el contrario, que haya cordialidad en la interdependencia entre los tres Poderes que constituyen nuestra máquina fundamental de Gobierno.

Ya bastantes cosas ha hecho el Excelentísimo señor Alessandri en contra del Parlamento, zahiriéndolo, injuriándolo, y en contra de los parlamentarios, entre los cuales ni siquiera se ha escapado el Diputado que habla.

Por esto, señor Presidente, para impedir que actuemos guiados más por el odio y la pasión que por la razón, buscamos la fórmula democrática que nos ha de permitir equilibrar estos Poderes del Estado;

y, en este caso, ya se ha producido una serie de problemas que nosotros debemos resolver.

La Ilustrísima Corte de Apelaciones y la Excelentísima Corte Suprema han interpretado el precepto constitucional ya mencionado, según mi concepto, en forma errada; y nos corresponde, entonces, a nosotros actuar, interpretándolo por medio de una ley.

Varios Honorables colegas, han presentado un proyecto de ley sobre probidad administrativa, del cual es autor el Presidente de esta Honorable Corporación; y precisamente un artículo de él, que se refiere a esta materia, dice lo siguiente: "Se declara que la inviolabilidad de los Diputados y Senadores por las opiniones que manifiesten se extiende no sólo a las que emitan en el recinto de Congreso Nacional, sino también a las expresadas en concentraciones o reuniones públicas o partidistas o entrevistas de prensa o radio sobre materias políticas, legislativas o de fiscalización de los actos del Ejecutivo o de sus agentes. Esta inviolabilidad por las opiniones manifestadas durante la vigencia de su cargo es definitiva, y no podrá dar origen a acción de ninguna naturaleza, aun después de haber expirado su período. Sin embargo, de esta indemnidad los afectados tendrán siempre derecho a respuesta o defensa, y si la formularen mediante comunicación dirigida a la Cámara respectiva, su texto en cuanto se ajuste a términos parlamentarios, deberá publicarse en los boletines de sesiones y en la versión oficial del Congreso".

Aquí está, Honorables colegas, la solución del problema. Esta es la fórmula jurídica que nos permitirá actuar como lo entendemos, esto es, con plena libertad en todos nuestros actos durante el tiempo que desempeñemos nuestro mandato, no circunscritos a la Sala de esta Honorable Cámara, ni a la Comisión ni al Comité. Esta es la única manera de que nosotros mismos resguardemos la inviolabilidad parlamentaria establecida en el ar-

título 32 y que arranca de fórmulas seculares tanto de Inglaterra, como de Francia y que han sido confirmados por los acuerdos de la reciente Reunión Interparlamentaria.

Creo que, al margen de toda posición política que podamos mantener dentro de nuestro libre juego democrático, al margen de las opiniones diferentes que podamos manifestar en la Honorable Cámara, nosotros debemos unirnos en esta materia. Hoy somos Gobierno; mañana puede ser que seamos oposición; entonces, es indispensable tener, en forma irrestricta, el derecho a criticar y fiscalizar los actos del Gobierno.

De manera que, para que el libre juego democrático se vaya produciendo y a cada hombre le corresponda, en derecho, lo que la propia Constitución establece, nosotros debemos clarificar esta norma constitucional que, según mi criterio, en esta oportunidad ha sido mal interpretada por nuestro más alto Tribunal de Justicia.

Por estas consideraciones, me voy a permitir formular un proyecto de acuerdo destinado exclusivamente a que se le envíe un oficio al Jefe del Estado, para que incorpore en la Convocatoria extraordinaria este proyecto. Entonces, nosotros, como legisladores, podremos darle soberanamente el verdadero alcance a esta norma constitucional que ha provocado este problema y que ha significado el desafuero de tres distinguidos colegas, a los cuales yo les expreso mi solidaridad y mi expresiva cordialidad, ya que ellos, injustamente, han sido objeto de una sanción de tipo punitivo por haber desempeñado con justicia el mandato constitucional que les entregó soberanamente el pueblo.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor MATURANA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATURANA.— Señor Presidente, resulta extraño que algunos Honorables colegas estimen que el fuero parlamentario nunca puede perderse, en circunstancias de que la misma Constitución Política que consagra este derecho, establece que las Cortes de Apelaciones, en primera instancia, y la Corte Suprema, en segunda, conocerán de los desafueros. Con esta manera de plantear el problema, cabría preguntarse: ¿cuándo se aplicarán estas disposiciones referentes al desafuero de los parlamentarios?; o bien, ¿existe una discriminación en la legislación, la que por lo demás no se encuentra en ningún Código, entre los delitos comunes? ¿Se establece una categoría para el homicidio y la agresión; y otra para la calumnia y la injuria? Es indudable que esta argumentación no admite ningún examen. En consecuencia, debemos reconocer hidalgamente que los Tribunales de Justicia pueden desaforar a un parlamentario.

El señor LAVANDERO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MATURANA.— Muy bien, Honorable Diputado.

El señor SCHAULSHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.— Señor Presidente, agradezco la gentileza que ha tenido el Honorable señor Maturana al concederme esta interrupción.

Quiero señalar que son dos cosas distintas el fuero parlamentario y la inviolabilidad. Esta diferencia hay que tenerla bastante bien aclarada. El fuero es la protección que tiene un parlamentario para no ser juzgado por delitos comunes; él está establecido en el artículo 33º de la Constitución Política. La inviolabilidad es la protección que tiene el parlamentario para no ser juzgado, es decir, para que sea irresponsable por dos posibles delitos que también están expresos; ellos son

la calumnia y la injuria. Sobre la inviolabilidad no existe discriminación, ni hay posibilidad de alzar el fuero; solamente existe la privación del fuero parlamentario por delitos comunes, homicidio, giro doloso de cheques, robo, u otros de la misma naturaleza. Estos principios existen en todos los países del mundo, incluso en Chile.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Maturana.

El señor MATURANA.— Señor Presidente, quiero hacer notar al Honorable señor Lavandero que no ignoro la diferencia que hay entre la inviolabilidad y el fuero, porque, como abogado, he estudiado estos principios, primero en la Escuela de Derecho y después al practicarlos en los Tribunales, naturalmente que desde el otro lado del banquillo en que los ha aprendido el Honorable Diputado.

Siguiendo con la argumentación de mi discurso, quiero manifestar que es irrefutable que los Tribunales tienen facultad para desaforar a los parlamentarios.

Ahora bien, el "PADENA", al concurrir a la Corte de Apelaciones con numerosos abogados y algunos argumentos y, posteriormente, a la Corte Suprema en apelación, ha reconocido abiertamente la jurisdicción de los Tribunales para conocer del desafuero. Sin embargo, una vez perdido el juicio en primera instancia, ante la Corte de Apelaciones, y ahora ante la Corte Suprema, pretende que el Congreso se aboque al conocimiento de una causa, que todavía está pendiente, porque no ha terminado su curso, esto es, no ha habido fallo respecto de la responsabilidad delictual de los parlamentarios afectados. Tal pretensión está totalmente en contra de las claras disposiciones de los artículos 4º y 80º de la Constitución Política del Estado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MATURANA.— Si el Legis-

lativo es un Poder del Estado, independiente y soberano, también lo es el Poder Judicial; y si la oposición considera un atentado el fallo que se ha dictado, nosotros también consideramos un atentado contra el Poder Judicial el que algunos parlamentarios hayan recorrido el país, reclamando de un fallo dictado soberanamente, en virtud de las atribuciones del Poder Judicial.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MATURANA.— Señor Presidente, a pesar de que la acusación estaba dirigida contra todos los parlamentarios del "PADENA", sin embargo, el fallo sólo afectó a tres señores Diputados.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MATURANA.— La verdadera democracia exige acatar el ordenamiento jurídico, aun en contra de las conveniencias políticas, se esté en el Gobierno o se esté en la oposición.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MATURANA.— Cuando Sus Señorías formaban parte del agrario-laborismo y eran gobierno, numerosos parlamentarios, por discursos políticos que el Presidente Ibáñez estimaba injuriosos, fueron objeto de querellas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MATURANA.— Lo que estoy afirmando es efectivo, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LAVANDERO.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MATURANA.—No, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El Honorable señor Maturana no desea ser interrumpido.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MATURANA.— Esta diferencia de proceder del "PADENA" es extra-

ña, porque cuando era Gobierno estimaba legítima la actitud del Ejecutivo al que-rellarse en contra de los parlamentarios; y hoy día convertido en oposición, reclama de esta argumentación, con lo que está demostrando que sus miembros..... están muy bien sentados en los bancos del "FRAP".

—*Los puntos suspensivos corresponden a expresiones suprimidas en conformidad con el artículo 12º del Reglamento.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señor Diputado, se retirarán de la versión las expresiones antiparlamentarias.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MATURANA.— Señor Presidente, el Honorable Diputado señor Ignacio Urrutia me ha pedido una interrupción, la que le concedo con todo agrado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Urrutia, don Ignacio.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.— Señor Presidente, sólo quiero recordar al Honorable colega señor Foncea que, siendo Ministro del Interior el señor Osvaldo Koch, entabló contra mí varias querellas criminales por un discurso que pronuncié dentro de este mismo recinto. Esto demuestra que cuando eran Gobierno, ellos abusaban del poder y ocultaban escándalos. Entonces no importaba que el Gobierno se querellara en contra de los parlamentarios, cuando usaban de su derecho en esta misma Corporación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Maturana.

El señor MATURANA.— Señor Presidente, el Honorable señor Lavandero me ha pedido una interrupción de breves minutos. Por mi parte, no tengo inconveniente en concedérsela, porque soy de opinión de que en la Honorable Cámara deben

concederse interrupciones para poder discutir democráticamente los problemas; pero para ello solicito una prórroga de mi tiempo, con prórroga de la hora de la sesión, por el lapso que dure la interrupción del Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del Honorable señor Maturana, con prórroga de la hora de término de la sesión por los minutos que abarque la interrupción.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—No hay acuerdo.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MATURANA.— Lamento no conceder la interrupción, pero que conste que no ha sido por mi culpa.

Quiero hacer presente que ni en nombre de la legalidad ni de la solidaridad es posible estar con esta posición del "PADENA" y, en general, con la de los partidos del "FRAP" y de la Democracia Cristiana, que lo han acompañado en esta actitud, porque no podemos solidarizar con una conducta que repudiamos. Creemos que hay una diferencia sustancial entre el derecho de crítica y de fiscalización, y estas actitudes en que se desbocan la injuria y la pasión y, en muchas ocasiones, se pierden prácticamente la dignidad y la ponderación parlamentarias, olvidándose las reglas mínimas de la ecuanimidad.

El señor FONCEA.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El Honorable señor Maturana no desea ser interrumpido, Honorable Diputado.

El señor MATURANA.— Con prórroga de la hora, no tengo el menor inconveniente en conceder interrupciones, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Se ha hecho presente a la Mesa que no

hay acuerdo para prorrogar la hora, Honorable Diputado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MATURANA.— Quiero hacer presente que lo que está limitando el prestigio y la acción de la Honorable Cámara, cosa que tantas veces se ha dicho en esta Corporación, es la pequeñez, la mezquindad y el fanatismo con que a menudo se están abordando los problemas. Depende de nosotros mismos el prestigiar la función parlamentaria, que seamos celosos defensores de nuestra actitud y derechos, pero en manera alguna podemos convertir el fuero en una especie de "patente de corso"...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Honorable señor Leyton, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

El señor MATURANA.— ...que ponga en peligro la honra, el prestigio y ese patrimonio moral que corresponde tanto a las personas que desempeñan cargos públicos, como a los particulares.

Nada más, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALLENDE.— ¿Cuántos minutos le quedan al Comité Liberal, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Le quedan cinco minutos, Honorable Diputado.

El señor ZEPEDA COLL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZEPEDA COLL.— Señor Presidente, desgraciadamente, por razones ajenas a mi voluntad, me he tenido que incorporar un poco tarde a esta sesión; pero quiero reafirmar, en esta oportunidad, lo que expresé, hace algunos días, en nombre de algunos Honorables colegas de mi partido, acerca de esta materia...

El señor ROSALES.— ¿Por qué de algunos, no más?

El señor ZEPEDA COLL.— Porque no había consultado a todos, Honorable colega, y acerca de posibles diferencias de criterio respecto de asuntos tan importantes como éstos debo informarle a Su Señoría que el Partido Liberal es un partido democrático y libre y que a veces hay maneras diferentes para apreciar ciertas materias porque no venimos aquí a servir consignas, sino a defender ideales y a cumplir un programa. Si hay materias en las que no concuerdan nuestras opiniones, tenemos la libertad y la entereza suficientes para hacerlas notar públicamente, sobre todo cuando estas materias son trascendentales para la vida política de la nación. Por este motivo estoy hablando en nombre de algunos diputados de mi partido.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ZEPEDA COLL.— Vuelvo a decir que, en la sesión de 6 de noviembre, un grupo de Diputados liberales fijamos nuestro criterio acerca de la inviolabilidad parlamentaria y sus alcances. Además, dimos a conocer nuestra opinión sobre la libertad que tienen los Tribunales de Justicia para emitir fallos, de acuerdo con la interpretación que les den a los preceptos constitucionales y legales, cuando ellos no están claramente establecidos.

Sostuvimos que, a pesar de que nuestra opinión era que el artículo 32º de nuestra Constitución Política del Estado tiene un alcance amplio, reconocíamos que estaban en su derecho, tanto la Corte de Apelaciones, como la Corte Suprema, para dar a esta materia una interpretación más restrictiva, y que era necesario dictar una ley interpretativa, tal como lo ha señalado el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos, a fin de fijar, de una vez por todas, el alcance de este precepto constitucional.

Quiero también recordar algo más que se dijo, en esa oportunidad, acerca de las interrupciones que hacen algunos señores Diputados. Ello prueba la forma desinte-

resada en que nosotros hemos abordado este tema. Precisamente, defendemos los derechos de muchos señores Diputados, aun cuando sabemos que, en el caso de detentar el Poder algunos sectores políticos, lo primero que harían sería terminar con las prerrogativas de que gozan los parlamentarios.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ZEPEDA COLL.— Esto prueba que nosotros, aun a riesgo de resultar a la larga perjudicados, defendemos esos principios tan básicos y asenciales, con valentía y profunda convicción...

El señor VALENTE.— Lo hacen por temor.

El señor ZEPEDA COLL.— Yo no temo a nadie, ni a nada, ni a ningún régimen que venga. Mantendré siempre mi manera de pensar, ante cualquier Gobierno que asuma la dirección de la República.

No creo que aquí, con bravatas y griterías, puede llegar a amendrentarse la voz de estos parlamentarios, para emitir sus opiniones. Se habla de que con los señores Diputados de los bancos del frente hay que tener toda clase de consideraciones. En cambio, ellos jamás las tienen con los parlamentarios que piensan en forma diferente. Apenas comienzan a hacer uso de la palabra estos últimos, ellos forman tal gritería, que no nos hace posible expresar nuestra manera de pensar. Sin embargo, nosotros tenemos que escucharlos en silencio; pues, en caso contrario, se quejan de que no los dejamos actuar libremente, dentro de la democracia.

Perdónenme los señores Diputados que haya planteado estas cosas, pero hay que hacerlo en los instantes en que estamos defendiendo los fueros y privilegios del Congreso Nacional.

El señor LAVANDERO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SCHAULSOHN (Presidente). Queda un minuto al Comité Liberal.

El señor MONBERG.— Renunciamos a él, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSON (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el artículo 4º, de la Constitución Política establece: "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo". Más adelante, nuestra Carta Fundamental, en el artículo 80, en el Título referente al Poder Judicial, expresa que "La facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los Tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República, ni el Congreso, pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos".

El fallo de la Excelentísima Corte Suprema en consecuencia, es absolutamente valedero, ya que ninguna magistratura puede atribuirse otra autoridad o derechos que los que le confieren las leyes y sólo el Poder Judicial, sólo la Corte Suprema, puede avocarse un proceso judicial, como es el de desaforar a parlamentarios, que no es otra cosa que la iniciación de una causa judicial. Por lo tanto, el fallo de la Corte Suprema es, repito, absolutamente valedero, y no cabe a los parlamentarios, dentro del Congreso Nacional, ni a otra magistratura, interpretar estos fallos.

El fallo de la Corte Suprema establece, en el número tercero, "que el artículo 32 de la citada Carta Fundamental dice que los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten y los

votos que emitan en el desempeño de sus cargos, clara disposición de orden restrictivo en cuanto limita sus efectos a los casos previstos por ella, o sea, al de los Diputados y Senadores que opinen y voten en el desempeño de sus cargos. Después agrega, en el número cuarto, "Que para los efectos de esta disposición, debe entenderse que un Diputado o Senador ejerce su cargo cuando asiste a las sesiones del Congreso, de las Comisiones y Comités para tratar las materias o hacer uso de los derechos que correspondan a cada tipo de estas reuniones o cuando actúan fuera del Parlamento en aquellas Comisiones que la Corporación designe de acuerdo con sus facultades acusadoras o de fiscalización". El número quinto dice: "Que si se pudiera estimar, como se sostiene en el escrito de fojas 38 por el Diputado Lavandero que la publicación de foja 1 importa una fiscalización a los actos de Gobierno hecha por un grupo de parlamentarios pertenecientes a un partido político, debe tenerse presente que tales Diputados o tal grupo de Diputados no han obrado dentro del ejercicio de sus cargos puesto que la facultad de fiscalizar los actos de Gobierno, como muy claramente lo establece el numerando 2º del artículo 37 de la Constitución, pertenece, en forma exclusiva, a la Cámara de Diputados y ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes".

En el número sexto se expresa: "Que confirman el aserto anterior los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que determinan la manera de ejercer la facultad fiscalizadora de la Cámara y que establecen que ella y los acuerdos respectivos sólo podrán hacerse en los Incidentes de las sesiones ordinarias o cuasi ordinarias que las reemplacen y en aquellas sesiones solicita-

das de conformidad con el artículo 82 del mismo Reglamento".

El señor LAVANDERO.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, es tan valedero este fallo de la Corte Suprema que el propio Honorable señor Carlos Morales, haciendo uso de la palabra hace algunos instantes, manifestaba que era indispensable impulsar un proyecto de ley, cuyo autor es el señor Presidente de la Cámara de Diputados, en que el fuero se hace extensivo para aquellas opiniones que los señores parlamentarios emitan fuera del recinto del Congreso y no estando en el ejercicio de sus cargos. Los propios argumentos de este Honorable Diputado que ha criticado el fallo de la Ilustrísima Corte Suprema vienen a demostrar que es necesario modificar nuestra Constitución Política para permitir que el fuero parlamentario se haga extensivo a las opiniones que emitan los congresales fuera del recinto del Congreso y no en el ejercicio de sus cargos.

El señor LAVANDERO.— Señor Presidente, solicito una interrupción del Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Honorable señor Correa Larraín, el Honorable señor Lavandero le solicita una interrupción.

El señor CORREA LARRAIN.— No puedo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— El Honorable señor Correa Larraín no desea ser interrumpido.

El señor CORREA LARRAIN.— El Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos, manifestaba que no se había injuriado a la persona del Presidente de la República en las publicaciones hechas bajo las firmas de los señores Diputados del PADENA. Sin embargo, en el propio fallo de la Corte Suprema, en su N° 10, se establece: "Que al decirse en la segunda de las publicaciones correspon-

diente al diario "El Clarín" que la Secretaría de Gobierno no ha sido capaz de responder a los cargos concretos hechos por los parlamentarios, "extraídos del *prontuario penal* de la actual administración para demostrar hasta donde es falsa e inconsciente la pregonada autoridad del Gobierno reaccionario imperante, *el más inmoral* de que haya memoria en la historia política de Chile", se hace evidente el propósito de injuriar en los autores de esa publicación, cuyo contenido guarda íntima relación con la que se agrega a fs. 1".

"En efecto, la alusión al *prontuario penal* del Gobierno, significa atribuirle antecedentes delictuales al Presidente y a sus Ministros, y la afirmación de ser el más inmoral, no merece comentarios, pues nada puede ser más deshonoroso para una entidad o para un individuo que atribuirle el defecto de ser ajeno a las buenas costumbres y a lo lícito".

Creo que de la lectura de este fallo y de las consideraciones que me he permitido hacer, queda claramente establecido no sólo la atribución exclusiva de la Excelentísima Corte Suprema de fallar en este caso, sino los sólidos e irrefutables fundamentos en que se basa.

Nada más.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).

—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).

—Señor Presidente, del estado actual de los principios legislativos en materia constitucional y contrariando las opiniones que se han vertido en el seno de esta Corporación por algunos Honorables parlamentarios, se desprende claramente, según el texto literal de los preceptos constitucionales, y según lo corriente, la uniformidad de la doctrina que estudia estas disposiciones, que el fuero parlamentario solamente alcanza a los Diputados y Senadores cuando están en el ejercicio de sus

funciones legislativas, dentro del recinto de la Corporación; ya sea en la Sala misma, durante una sesión, como es el caso de la presente; en Comisión de estudio de la Honorable Cámara, o bien en alguna función encomendada por la Cámara a la cual pertenezca el parlamentario, como era el caso hasta hace poco de las conferencias parlamentarias. Así se desprende de la simple lectura del artículo 32 de nuestra Constitución; así, además, se desprende de la historia legislativa del precepto, que deviene de la Constitución de Estados Unidos que, en su artículo 1º, Sección VI, establece que los Senadores y representantes por sus discursos y debates en cualquiera de las Cámaras no pueden ser perseguidos o demandados. El principio establecido en la Constitución de 1883, recogido en la Constitución vigente de 1925, arranca, precisamente, de esta Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Así, por lo demás, lo ha reconocido la mayoría, por no decir la unanimidad, de la doctrina, dentro de nuestro medio.

El tratadista señor Estévez, comentando esta disposición, establece que esta inviolabilidad existe mientras el parlamentario esté en el desempeño de su cargo, sea en la Cámara o en comisión, o en alguna función fuera del recinto del Parlamento, comisionado por ella.

Así lo establecen, además, numerosos comentaristas, cuyas opiniones tengo a la mano y a las que no daré lectura para no abusar del tiempo, como son los señores Hunneus, Alcibiades Roldán, Carlos Estévez y Mario Bernaschina, éste último, en su Manual de Derecho Constitucional, obra básica de estudio y consulta en nuestras Universidades y en el foro.

Por otra parte, no puede criticarse al Ejecutivo por hacer uso de su derecho de enjuiciar a quienes según su criterio y según se ha establecido por el fallo de la Corte de Apelaciones y por el fallo del Tribunal de Alzada, en este caso la Ex-

celentísima Corte Suprema, han cometido una acción delictual en contra, precisamente, de la dignidad del Poder Administrador del Estado, o Ejecutivo. No puede ser un hecho censurable o abusivo el que se entregue el conocimiento de este problema a la autoridad que según nuestro régimen jurídico es la única que puede conocer de él y fallar, interpretando y aplicando la Ley, autoridad que no es sino el Poder Judicial de nuestra República, porque son los Tribunales los que, según también el mandato constitucional, deben conocer de las causas criminales o civiles que se promuevan en el orden temporal en nuestra República.

Citando comentaristas de otros sistemas jurídicos americanos, como en el caso del profesor argentino Rafael Bielsa, se establecen también principios similares a los que me he permitido citar esta mañana, confirmando la tesis sustentada por los Tribunales de Justicia de nuestra patria.

Señor Presidente, desprendiéndonos ya de los principios de carácter estrictamente jurídicos, que pueden ser motivo de interpretaciones y sometidos a distintas apreciaciones por quienes estudien la materia, nosotros no podemos dejar pasar ciertos hechos. Y tenemos que levantar nuestra crítica vigorosa, como lo hicimos en la sesión de fecha 10 de octubre del año en curso, contra la declaración contenida en el manifiesto de los parlamentarios del Partido Democrático Nacional. Porque sostener que este Gobierno vive en permanente latrocinio, sostener que esta Administración, como lo dice el libelo acusatorio, tiene una feble estructura moral, sostener que se delinque malversando fondos fiscales y otros infundios por el estilo...

El señor ROSALES.—¿Acaso es falso todo eso?

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Es una cosa no simplemente falsa, sino de falsedad absoluta. Porque toda la opinión pública de este país está conteste en

el hecho de que la actual Administración desempeña su cometido, sus funciones, con absoluta moralidad en todos sus cargos, y velando siempre por la dignidad y decoro y por el prestigio de quienes administran nuestro país.

Nosotros no podemos dejar de lamentar la situación que se presenta a tres Honorables colegas del Partido Democrático Nacional. Pero, por otro lado, así como queremos que se defiendan los privilegios y las prerrogativas de los parlamentarios, tenemos que ser estrictos y celosos guardadores de estos principios. Y para defender un derecho o una prerrogativa, nada es más necesario ni más conveniente que usarlos en forma estricta, como conviene y corresponde a su razón filosófica. El abuso del derecho ocasiona el desprestigio, no solamente del derecho, sino también de las personas o instituciones a quienes corresponde. Mientras no desenvolvamos nuestras actitudes dentro de la decencia, de la moralidad y en forma conveniente para esta Corporación, mientras, en definitiva, no hagamos un uso correcto y medido de este derecho, no tendremos autoridad suficiente para pedir su respeto. Porque la opinión pública del país está pendiente de nosotros, toda la ciudadanía está atenta a lo que dicen o hacen los parlamentarios, ya que estamos sujetos a la mirada de todo un país para el cual legislamos. Por ello, tenemos que dar ejemplo de correcto ejercicio, de correcto uso de los derechos que, por disposiciones constitucionales o legales, nos corresponden, como es el caso de la inviolabilidad parlamentaria. Mientras no se modifiquen o no se interpreten legalmente de una manera diferente los principios contenidos en la Carta Fundamental, necesariamente deberá aplicarse la ley en la forma antedicha.

Frente a este caso concreto, nosotros tenemos que reiterar lo que dijimos en la oportunidad pasada, a que ya hemos hecho referencia: que la dignidad del Poder Ejecutivo, la dignidad de la persona

que desempeña la más alta función dentro de nuestra República, ha sido seriamente dañada, seriamente ofendida, no solamente en su honor personal, sino también en su honor público, por las acusaciones contenidas en el manifiesto del Partido Democrático Nacional, las cuales, como se expresó en esa ocasión por quienes hicieron uso de la palabra, son totalmente contrarias a la verdad y no corresponden en nada a la realidad de nuestro medio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Dije en la oportunidad a que me he referido anteriormente otra cosa que quiero sostener nuevamente ahora: como este Gobierno está realizando una serie de actuaciones y de hechos largamente esperados por toda la ciudadanía, como con este Gobierno se ha logrado la estabilización de la moneda, punto básico que pretendieron todos los anteriores, como con este Gobierno se ha logrado un incremento de la construcción de habitaciones y de obras públicas, como se ha realizado un esfuerzo visionario para incrementar nuestra economía...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, señor Diputado?

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Muchos opositores, con falta de razones serias se ven obligados a inventar hechos con los cuales pretenden perturbar a la opinión pública y desprestigiar un gobierno que real y efectivamente interpreta el sentimiento nacional.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Ha terminado el tiempo del Comité Conservador Unido.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor TEITELBOIM.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, creemos que el Ejecutivo y el Poder Judicial tendrán que meditar muy seriamente acerca de las proyecciones de esta sesión, porque en la presente mañana se ha producido un hecho profundamente alentador: el discurso pronunciado por el Honorable Diputado don Carlos Morales Abarzúa, dice a las claras que la mayoría absoluta de la Cámara discrepa y condena la monstruosa y aberrante sentencia de la Corte Suprema. En esta materia se ha trizado la combinación de Gobierno. Ello debe ser motivo de reflexión especial para el Presidente de la República.

Y a nuestro juicio no podía ser de otra manera, porque, después del fallo político con disfraz jurídico que ha dictado la Corte Suprema, confirmando el desafuero de nuestros Honorables colegas señores Jorge Lavandero, Luis Minchel y Esteban Leyton, podemos decir que no sería extraño que un día las puertas del Congreso aparecieran con el famoso letrero de Cromwell: "Se arrienda esta casa".

Es difícil encontrar en la jurisprudencia un fallo que reduzca a términos más enanos la función y misión de los parlamentarios y de las Cámaras, del Poder Legislativo en sí. Su audaz e insólita definición acerca del cómo y del cuándo un Diputado o Senador ejerce su cargo, lo limita exclusivamente a las sesiones del Congreso, de las Comisiones y Comités para tratar las materias o hacer uso de los derechos que correspondan a cada tipo de esas reuniones, o cuando actúan fuera del Parlamento en el caso de las Comisiones que la Corporación designa, de acuerdo con su facultad acusadora o de fiscalización. Ello sólo corre parejas con la muy pintoresca caracterización que hizo el fallo apelado de la Corte de Apelaciones de Santiago, en que da normas de buena crianza a la Cámara, dictaminando que la fiscalización debe ser "respetuosa, levantada y constructiva". O sea, no contenta la Corte con enfrentar a los Dipu-

tados a la amenaza del Código Penal, le aplica también el "Código de Carreño".

El Poder Judicial trata al Poder Legislativo, como a un niño mal educado, relativamente incapaz.

Se las da de padre, aunque el Verdadero Padre, afortunadamente no Eterno sino eminentemente pasajero, está unas pocas cuadras más allá, en la Moneda, y ha pasado a ser, en los hechos *el Supremo Juez* de esta República aristocrática y cesarista.

Conforme a la definición de ejercicio del cargo, formulada en la sentencia dictada ayer, el parlamentario que está en la oficina de su partido o atendiendo una delegación en el hall de la Cámara no actúa como Diputado, sino como simple particular. ¿Qué hace entonces en esas circunstancias equívocas? ¿Por qué representa la comedia de ser uno de los 147 dueños de casa, cuando la Corte Suprema ha determinado que sólo lo es cuando está sesionando aquí, en el Hemiciclo, en hora de Incidentes, a una sala de comisión o comité o cuando tiene un encargo fiscalizador de la Cámara? ¿Por qué, para ser consecuentes, entonces, no se nos enjuicia a todos los Diputados sin excepción por usurpación de funciones, por hacer uso de un cargo que no nos corresponde sino cuando estamos en salas determinadas de este edificio y no cuando salimos al corredor? En verdad, la Corte Suprema establece la tesis asombrosa de que se es parlamentario por horas y por minutos, según el aposento de este edificio en que se encuentre y según lo que esté haciendo o diciendo. Un poco más y llegaríamos a establecer el derecho de asilo medieval.

Con la diferencia de que toda la iglesia cubría al fugitivo de la justicia; en cambio, aquí el parlamentario puede ser juzgado por las expresiones que use en el hall, en el comedor o en los baños de la Cámara, conforme al sentido estricto de la sentencia de la Corte Suprema. ¿No sería mejor entregarles a los caballeros del

palacio de enfrente, todos los cuales han recibido su nombramiento del Presidente de la República, también las llaves de esta institución? Porque, en rigor, con arreglo a su controvertida sentencia hemos dejado de ser dueños de casa; sólo podemos transitar, hablar y sentarnos en ejercicio del cargo parlamentario en ciertos y determinados recintos y a ratos. Y así caminamos por otros de este mismo edificio debemos cuidarnos porque, como ha dicho el Honorable colega Foncea, entramos al área penal.

Las cenizas de los ilustres Locke y Montesquieu deben estar revolviéndose en sus tumbas, porque aquí se ha hecho tabla rasa de la división de los tres poderes. Hablando en buen romance, el Poder Judicial y sobre todo la cúspide de la pirámide, la Corte Suprema, mirando con infinita reverencia a los ojos del Poder Ejecutivo, cercena la mano fiscalizadora del Poder Legislativo, de esta Honorable, pero bien poco respetada y harto disminuida Cámara. Comprendemos que toda fiscalización es molesta. Y la Corte Suprema está decidida a impedir que se moleste al Jefe Supremo, al Ejecutivo.

Hace pocos días, escuchamos de labios de un desencantado Ministro de Corte de Apelaciones que figuraba en la lista para la Corte Suprema relatar algunos entretelones de como se gestan las designaciones en las eminencias del Poder Judicial. ¡Cuántos empeños, cuánta politiquería detrás, qué reprochable repartición de cuotas! Un funcionario del Opus Dei, con vara alta en palacio, veta a un postulante porque es hombre de mandil y no de escapulario. Cierta honorable Senador mason, especie de prócónsul de su Partido, destacado para ocuparse de las designaciones en el Poder Judicial, abandona a un hermano de las logias por "razón de distribución de cargos". Y todo esto es una carrera de obstáculos laboriosa y terrible hasta el momento, próximo a la meta, en que las ternas y las quinas de la esperanza o del suspenso llegan al Olim-

po, a los pies de Zeus o Júpiter tonante. Allí en ese instante como en el Club Hípico, pero sin necesidad de ojo mágico, se decide todo. Y gana no el que tiene más méritos, sino quien dispone de más influyentes padrinos en la Corte Celestial de la Moneda.

En esto nuestro infalible soberano ha sido más duro que Alfonso el Sabio. Ya en las Siete Partidas se reconocía el principio de las inmunidades para aquellos que desempeñaban el cargo de procurador. Esta protección duraba desde que salían de sus hogares hasta que regresaban a ellos, una vez cumplida su misión. En cambio, según el veredicto de la Corte Suprema, entre nosotros basta que demos un paso fuera de este Hemiciclo para que ella termine.

Hace ya bastante tiempo, en 1524, Enrique VIII, el monarca inglés pantagruélico, vividor, marido de siete mujeres, escribía al Papa: "Las discusiones del Parlamento son libres y sin restricción. La Corona no tiene el poder de limitar los debates o de controlar los votos de los miembros; ellos reglamentan todas las cosas por sí mismos, siguiendo los intereses que el país les exige".

Nuestro Presidente, según el sistema imperante, es bien distinto a Enrique VIII. En el hecho, por medio de los vetos, períodos extraordinarios, iniciativas legislativas, urgencias y también a través del Poder Judicial, limita al poder Legislativo. Y fuera de esos momentos excepcionales citados, los parlamentarios dispone la sentencia, no son "sino miembros de un partido político, cuyos actos no están protegidos por la inviolabilidad parlamentaria". O sea, cuando vamos a provincia a dar cuenta de nuestra actuación como Diputados actuamos como impostores o farfantes, que aparecemos como parlamentarios, pues en ese momento, según la Corte Suprema, no somos sino simples particulares.

Y dentro de la Cámara sólo en ciertos y determinados instantes se puede fiscali-

zar, en la hora de incidentes de las sesiones ordinarias o cuasi ordinarias que las reemplacen o en aquellas solicitadas de conformidad en el artículo 82 del Reglamento. En caso contrario, está expuesto a ser condenados al tribunal. Esto quiere decir que estamos bastante más atrás que los ingleses del siglo XVII, que en el "Bill of Rights", insertaron un artículo especial estableciendo que la libertad de palabra de los *debates y actos del Parlamento no puede ser violada ni discutida en ningún tribunal, en perjuicio del Parlamento*".

En la célebre declaración de los Comunes del 16 de diciembre de 1621 se estampaba que "las libertades, franquicias, privilegios y jurisdicciones del Parlamento son derechos antiguos e indiscutibles... *el enderazamiento de los abusos y de los agravios que diariamente se cometen* en el reino son los objetos y materias reservados a las deliberaciones y debates del Parlamento y en la dirección y la marcha de los negocios, ella tiene y debe tener de pleno derecho la libertad de palabra para proponer, tratar y discutir los dichos negocios; cada miembro de la Cámara está al abrigo de toda acusación, prisión y vejámenes, sin más censura que la de la misma Cámara.

Por lo visto, entre nosotros el "enderazamiento de los abusos y agravios", que diariamente se cometen en la República no puede ser libremente abordado por los parlamentarios. Y ¡caramba! vivimos una época más necesitada que nunca de crítica y control. Los abusos y los escándalos están a la orden del día y casi por docenas. Desde el robo al Banco Central se ha destapado una olla pestilente, no sólo huele mal en Dinamarca ¿No es grave, gravísimo que varios Senadores de gobierno aparezcan como directores del Banco de Crédito de Inversiones, que ha violado la ley, enloquecido por el ansia de ganancias ilícitas? ¿No es triste y desdoloroso que don Arturo Alessandri Rodríguez, eminente profesor de Derecho Civil, no se haya au-

tolimitado cuando su hermano llegó a la Presidencia de la República, renunciando a estos altamente sugestivos cargos de director y consejero de bancos, de sociedades anónimas, donde lo nombran por su apellido, por sus vinculaciones, y no porque sea un experto tejedor ni un especialista en rayón o en hilados, ni un técnico en cuentas corrientes? Estamos dramáticamente urgidos de fiscalización. Es un imperativo público. Y ella triunfará si es verídica. Será rechazada y caerá en el vacío y sus proponentes en el descrédito si es falsa. Pero quien debe juzgarla es La Corte Suprema de la Opinión Pública, que no está nombrada por el Presidente de la República, de ternas o quinas, y constituye la base de la soberanía popular.

No es el primer caso en la historia en que esta fiscalización se ve atropellada por el Poder Ejecutivo valiéndose del Poder Judicial. Carlos I, de Inglaterra, a través de la Corte del Banco de la Reina, sin tomar en consideración los alegatos de los perseguidos, que vanamente hicieron valer sus privilegios como miembros del Parlamento, declaró que ella tenía jurisdicción cualquiera que fueran las faltas o delitos imputados, aunque hubieran ocurrido dentro del recinto mismo del Parlamento, tomando en cuenta de que todas las ofensas contra la Corona eran penadas por la justicia.

Todos sabemos el fin de Carlos I. La cabeza del rey rodó en el cadalso bajo el hacha del verdugo.

En los albores de nuestra vida republicana, bajo el gobierno de O'Higgins, en la constitución de 1822, en su artículo 45, se prescribía que "En ningún caso ni por autoridad alguna se reconvendrá a los Diputados por sus opiniones. . .

Y en la Constitución de 1828 el artículo 42 establecía que los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten y votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

No hay autoridad que pueda procesar-

los, ni aun reconvenirlos en ningún tiempo por ellos". Como se advertía, la sentencia de la Corte Suprema nos retrotrae a los tiempos coloniales y borra de una plumada un principio de los fundadores de la República de Chile.

La Constitución Francesa, dice su comentarista Esmein, establece en cierto modo, con la inmunidad, una dispensa general de la ley penal para todos los actos que el Senador o Diputado ejecuta en el ejercicio mismo de sus funciones, cuando estos actos de sus funciones constituyen al mismo tiempo un delito.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo de Su Comité.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El sebor FUENTEALBA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTEALBA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Teitelboim.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

El señor TEITELBOIM.—En verdad, se trata de una dispensa general, según el comentarista de la Constitución francesa, Esmein.

La Constitución reprueba los actos de esta naturaleza, pero ella teme que el representante, sea de parte del Poder Ejecutivo, sea de parte de los particulares, se encuentre expuesto a persecuciones vejatorias en razón del cumplimiento de sus funciones y bajo el pretexto de que se hubiera cometido un delito. . . "El mismo autor estima que "que hay que asegurar a los representantes la independencia y la seguridad más completa para el cumplimiento de su misión, evitando que por persecuciones mal fundadas el poder Ejecutivo o los particulares pudieren arrebatar al Senador o diputado de los trabajos

parlamentarios, o inquietarlos, o intimidarlo bajo esa amenaza”.

La inviolabilidad que la Corte Suprema ha dejado coja, manca, tuerta y amordazada con la sentencia de ayer debe preocuparnos no tanto en relación a los colegas Lavandero, Leyton y Minchel o a cualquiera de nosotros, porque no es un favor privilegio personal, sino en relación al interés superior y extraindividual del Parlamento y de la nación, para la cual es vital como el aire la fiscalización ha sido, pues, establecida, por un interés público y no particular. Don Jorge Huneeus, en su obra “La Constitución ante el Congreso”, sostiene que “esa inviolabilidad es condición indispensable de la organización de las Cámaras en el sistema representativo...”.

Por esto, señor Presidente, deseamos terminar manifestando, en nombre de los Diputados comunistas que esta sentencia es un prelude para limitar a un Congreso que resulta molesto por la fiscalización que, sobre todo en la Honorable Cámara de Diputados, se hace por los parlamentarios de la Oposición.

Digo que es un prelude porque, después de este primer paso, a través de reformas constitucionales e inclusive por medio de reformas electorales y de otra índole, se pretende establecer una dictadura legal.

Tal es el fondo de la intención del Ejecutivo, ante la cual se ha inclinado en forma sumisa y dócil la Corte Suprema de Justicia.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias, Honorable señor Fuentealba.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.—Señor Presidente, me parece que, a través de los repetidos debates que ha habido en esta Sala acerca del alcance de la inviolabilidad parlamentaria, ha quedado claramente establecida la opinión mayoritaria del

Congreso Nacional, que comparte inclusive algunos Honorables Diputados liberales y conservadores.

El señor CORREA LARRAIN.—Conservadores, no.

El señor FUENTEALBA.— Sí, señor Diputado.

El señor CORREA LARRAIN.— No, señor.

El señor FUENTEALBA.—El Honorable señor Eluchans y el Honorable Senador señor Bulnes comparten esta opinión.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FUENTEALBA.—A ellos les he escuchado sus intervenciones.

El Honorable Senador señor Bulnes sostuvo en el Senado la inviolabilidad parlamentaria, en los términos en que aquí ha sido entendido por los Honorables señores Morales, Teitelboim, José Foncea y otros parlamentarios, en otras ocasiones.

Creo, señor Presidente, que a través de estas intervenciones ha quedado claramente establecido que la mayoría del Parlamento Nacional sostiene, respecto de la inviolabilidad parlamentaria, una doctrina y una tesis que es distinta y diferente de la doctrina y de la tesis establecida por la Excelentísima Corte Suprema. Ello, como Poder del Estado, nos da el derecho a nosotros, que tenemos la facultad de poder criticar sin que nuestra actitud signifique interferir en las causas pendientes, como aquí se ha dicho majaderamente, a analizar un fallo que, a nuestro juicio, atenta contra una inviolabilidad que nosotros hemos interpretado de una manera diferente de la que la misma sentencia establece.

En mi concepto, el fallo de la Excma Corte Suprema, que ha sido dado a la luz pública en la prensa de hoy y que todos conocemos, es “excesivamente complaciente”. Es un fallo que yo me atrevería a decir que parece que buscara, como objetivo, el desagraviar la persona ofendida del Primer Mandatario de la República y, en este deseo, la Excma. Corte Supre-

ma no repara en que por otra parte, causa un agravio no ya ya al Parlamento Nacional, sino que a la subsistencia misma del régimen constitucional que todos defendemos.

¿Por qué digo que este fallo es complaciente? En primer lugar, lo es en su aspecto meramente procesal y adjetivo.

De acuerdo con la Constitución Política del Estado, para que un parlamentario pueda ser acusado, perseguido o arrestado, debe haber previamente una autorización de la Corte de Apelaciones correspondiente que declare que ha lugar a la formación de causa en su contra; o sea, que esta "etapa" que se llama desafuero, es una simple etapa en virtud de la cual la Corte de Apelaciones o la Corte Suprema, conociendo de la apelación recaída en el fallo de dicho tribunal debe declarar, con el mérito de algunos antecedentes más o menos serios o más o menos graves, que ha lugar a la formación de causa. Para ello debe atenerse a las disposiciones que existen sobre la materia, y que son los artículos 255 y 612 del Código de Procedimiento Penal. ¿Qué dice el 612? Que la petición de desafuero, procede "tan pronto como de los antecedentes del proceso o de la información rendida, a petición de parte, aparezcan contra un Diputado o Senador, datos que podrían bastar para decretar la detención de un inculpaado..." Y según el artículo 255, la detención de un inculpaado procede, "cuando, estando establecida la existencia de un hecho que *presente los caracteres* de delito —que "*revista*" los caracteres de delito—, tenga el juez fundades sospechas para reputar autor, cómplice o encubrir a aquel cuya detención se ordene".

Da manera que en la etapa previa del desafuero no hay juzgamiento acerca de la existencia del delito, ni hay un juzgamiento respecto de la responsabilidad definitiva que le puede caber a un parlamentario en ese delito determinado. Hay simplemente un análisis, en que la Corte de Apelaciones o la Corte Suprema deben

decir que existe un hecho que reviste los caracteres de delito, que autoriza para procesar posteriormente a los parlamentarios. Tanto es así que en la segunda etapa, que está constituida por el juicio propiamente tal, a pesar del desafuero, los Diputados y Senadores procesados podrían evidentemente, ser absueltos por los Tribunales. Pero, este fallo de la Excelentísima Corte Suprema, y por eso digo que es "excesivamente complaciente", no repara en prejuzgar sobre el fondo mismo del asunto, y en establecer, de manera categórica —antes de que el juez que debe conocer de la causa se pronuncie—, la existencia del delito y la responsabilidad que correspondería a los Honorables Diputados procesados. Es decir, de acuerdo con este fallo no habría posibilidad alguna de que el juez de la causa pudiera absolver a los Honorables Diputados, porque la Corte Suprema, en los considerandos 10, 11 y 12, prejuzga sobre el fondo del asunto, y, anticipadamente, está condenando. Veamos los considerandos 10, 11 y 12. ¿Qué dice el 10º?:

"Que al decirse en la segunda de las publicaciones correspondiente al diario "El Clarín" que la Secretaría de Gobierno no ha sido capaz de responder a los cargos concretos hechos por los parlamentarios, "extraídos del prontuario penal de la actual administración para demostrar hasta dónde es falsa e inconsciente la pregonada austeridad del Gobierno reaccionario e imperante el más inmoral de que haya memoria en la historia política de Chile" se hace evidente el propósito de injuriar en los autores de esa publicación cuyo contenido guarda íntima relación con la que se agrega a fs. 1".

El considerando 11 dice:

"Que en esta forma los antecedentes demuestran que las expresiones contenidas en las publicaciones acompañadas a la denuncia han sido vertidas en deshonor, descrédito o menosprecio del Presidente de la República y de sus Ministros de Estado".

En el considerando 12 se expresa:

“Que se hace aún *más patente el ánimo de injuriar* cuando en la última parte de la segunda de las publicaciones, alejándonos de la crítica que relaciona con actuaciones públicas hace alusión al propósito de sus autores de enfrentarse con la violencia”. . . , etcétera.

“Fluye, pues, del contexto de estas expresiones *el ánimo de deshorrar, menospreciar y desacreditar* al actual Jefe del Estado”.

O sea, señor Presidente, que la Excelentísima Corte Suprema, repito, es excesivamente complaciente con el Poder Ejecutivo y se ha extralimitado en sus funciones, porque en esta etapa del desafuero solamente debe decirse, cuando más, que había antecedentes graves acerca de la existencia de un delito y de la posible participación de los señores Diputados afectados. Pero aquí, repito, se determinó categóricamente que el delito existe y que hay responsabilidad, es decir, que prácticamente se está fallando la causa, que se le está indicando al Juez que “debe” condenar a estos parlamentarios. Esto, señor Presidente, en el aspecto procesal.

En el aspecto substantivo, el fallo atenta contra la inviolabilidad de los parlamentarios, porque, en la práctica, la suprime o la restringe de tal manera, que es lo mismo suprimirla.

En el considerando 3º de la sentencia se expresa que el artículo 32 de la Carta Fundamental dice que los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos. . . . Y agrega la sentencia: “. . . clara disposición de *orden restrictivo* en cuanto limita sus efectos a los casos previstos por ella, o sea, al de los Diputados o Senadores que opinen y voten en el desempeño de sus cargos”.

La Excelentísima Corte Suprema estima que esta es una disposición de carácter restrictivo, pero no explica por qué lo considera así, en circunstancia que los térmi-

nos de la Carta Fundamental no restringen, en absoluto, ni limitan, ni siquiera explican, para limitar el alcance de las frases, *qué* debe entenderse por *cuando el parlamentario* está en el desempeño de sus funciones o de su cargo.

El Honorable señor Ruiz-Esquide, repitiendo un argumento que escuché en el Honorable Senado al Honorable señor Fernando Alessandri, hermano de Su Excelencia el Presidente de la República, ha dicho aquí que esta disposición sobre inviolabilidad parlamentaria tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos. Pero he leído, parcialmente, el texto de esa Carta. Pues bien, señor Presidente, este constituye el mejor argumento para probar de que nuestra Constitución Política fue más lejos que aquella que le sirvió de inspiración y de fuente. Porque la Constitución Política de los Estados Unidos expresa literalmente que la inviolabilidad de los parlamentarios solamente existe dentro del recinto del Congreso Nacional. En cambio, nuestra Carta Fundamental, inspirándose en aquella no la copió igual, no reglamentó en la misma forma esta materia, pues estableció la inviolabilidad parlamentaria en términos distintos. Ello significa que le dio mayor amplitud a ella.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano. El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor ALTAMIRANO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Fuentealba.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Con la venia del Honorable señor Altamirano, tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA. — Muchas gracias, Honorable Diputado.

De manera que este argumento que se refiere a la historia fidedigna del establecimiento de nuestra Carta Fundamental prueba, precisamente, lo contrario. Porque, repito, la Constitución Política de los Estados Unidos, a diferencia de la nuestra, expresamente limitó la inviolabilidad "al recinto del Congreso Nacional". En cambio, la nuestra eliminó esos términos. Lo hizo porque quiso dar a dicha inviolabilidad parlamentaria una amplitud mucho mayor.

Es muy distinta, pues, la interpretación que fluye de la historia fidedigna de la ley.

Y tanto es así que, como lo recordaba en un debate del año 1957, el ex Diputado de estas bancas don José Isla, el comentarista de nuestra Constitución Política don Juan Guillermo Guerra se lamenta de que ella no haya sido más restrictiva y más limitada en materia de la inviolabilidad parlamentaria.

Cuando el Honorable Senador don Humberto Alvarez Suárez, defendiendo la tesis de que nosotros solamente somos inviolables por las opiniones que emitamos dentro del hemiciclo o del recinto del Congreso Nacional, en el ejercicio de nuestras funciones, pretendió fundamentarse en el tratadista señor Guerra, yo le invité a que leyera el texto de ese tratadista, para que comprobara justamente que éste sostenía lo contrario. Es decir, que la Constitución Política nuestra establece ampliamente el fuero parlamentario, de lo cual el señor Guerra se lamenta, diciendo que sería conveniente y aconsejable estudiar la posibilidad de una legislación que limite el alcance de la inviolabilidad parlamentaria, tal como la estableció la Constitución de 1925, que él considera exagerado.

Por lo tanto, señor Presidente, este considerando 3º del fallo de la Corte Suprema no es exacto. No es verdad que la del artículo 32, sea una disposición de orden restrictivo. Por el contrario, es un precepto amplísimo en sus términos; de ma-

nera que cuando se la restringe en sus términos y se limita su alcance, tal interpretación de la Corte Suprema no se ajusta al espíritu de ese artículo de la Constitución, que no dijo nada acerca de qué debía entenderse por desempeño de las funciones o del cargo parlamentario, ni estableció que debía considerarse como tal solamente la acusación de los congresales dentro del recinto del Parlamento, en las Comisiones o en la Sala.

Ya hemos hecho presente el inmenso peligro que encierra para la subsistencia de nuestro régimen democrático y para el ejercicio del derecho de fiscalización que tenemos los parlamentarios el que se quiera privar a los congresales del derecho de crítica. Porque, prácticamente, los considerandos 5º y 6º de esta sentencia establecen que nosotros solamente somos inviolables cuando emitimos opiniones dentro del recinto de la Cámara de Diputados o cuando actuamos en una Comisión suya o ejercemos alguna comisión que nos ha sido encomendada por el Parlamento. Es decir, que toda nuestra fiscalización debe ser materia de acuerdos del Congreso Nacional; de manera que solamente si hay un acuerdo expreso del Parlamento nosotros podemos, a través de ese acuerdo, fiscalizar. pero como para que haya acuerdo se necesita tener mayoría, entonces no existe derecho de fiscalización por parte de la minoría, porque la minoría nunca podrá lograr en el Parlamento un acuerdo que signifique fiscalizar un acto del Gobierno, que la mayoría defiende. Eso lo hemos visto aquí siempre.

Por consiguiente, de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema, las minorías no tienen derecho a fiscalizar. Y si la minoría no tiene derecho a fiscalizar, señor Presidente, se acaba la democracia y se termina el régimen constitucional!

Se funda la sentencia en las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. La Corte Suprema, en el considerando 6º, dice que los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Di-

putados afianzan esta interpretación que ella hace. Pero, desgraciadamente para la Corte Suprema, estas disposiciones del Reglamento no tienen el alcance que ella pretende daries; porque, precisamente, ellas se refieren a la adopción de acuerdos o a la sugerencia de observaciones, distinguiendo expresamente entre los acuerdos de la Corporación y las observaciones que los Diputados individualmente podemos formular, sea dentro del hemiciclo mismo o por conducto de la Secretaría, por medio de este sistema que todos nosotros conocemos, y practicamos a diario, del envío de oficios. De manera que ese es un argumento más que carece de consistencia.

En síntesis, me parece que este fallo, desde el punto de vista jurídico, repito, es "excesivamente complaciente" para con el Poder Ejecutivo. Y este fallo de esta venerable enciana del Poder Judicial que es la Corte Suprema, significa, simplemente, dar un "machetazo" en la cabeza del Parlamento Nacional.

Nosotros, en presencia de este fallo, queremos expresar la gravísima preocupación que nos asistè por el porvenir de nuestras instituciones democráticas, y manifestarle al Partido Democrático Nacional y muy especialmente a los Honorables Diputados afectados por él, nuestra más amplia solidaridad y apoyo moral. Por nuestra parte, seguiremos ejerciendo el derecho de fiscalización que, como parlamentarios, nos corresponde, en los términos en que *nosotros lo entendemos* y no dentro de los marcos o normas que pretende fijarnos la Corte Suprema.

Por último, desde esta alta Tribuna hago un llamado muy sincero al Partido Radical, que hoy día participa en el Gobierno, para que defienda la tesis que nosotros sostenemos, ya que, por lo menos, uno de sus parlamentarios, nuestro distinguido amigo don Carlos Morales Abarzúa, ha opinado en favor de ella; y porque, si bien el resto de los Honorables colegas radicales ha guardado silencio, no ha habido una

voz contraria a nuestra posición. Y quiero pedirle también al Partido Radical que, sin perjuicio de su participación en el Gobierno, concertemos la manera de lograr la aprobación en el Congreso de la disposición propiciada por el Honorable señor Schaulsohn en su proyecto sobre probidad administrativa, obteniendo para ello, en primer término, el patrocinio del Ejecutivo a fin de que sea incluido en la actual convocatoria y, luego, defendiendo dicha iniciativa dentro del Parlamento.

Poco o nada podemos esperar de los Partidos Liberal y Conservador Unido a este respecto, salvo...

El señor ZEPEDA COLL.—¿Por qué supone intenciones Su Señoría?

El señor FUENTEALBA.—... algunos personeros suyos que individualmente expresan su solidaridad, aunque, en definitiva, no se atreven a romper sencillamente las cadenas para imponer su criterio. Creemos que los partidos de Oposición, con el Radical, tienen la gran responsabilidad, en este momento, de salvaguardar nuestro régimen democrático, consagrando la inviolabilidad parlamentaria de la manera que quiso establecerla primitivamente nuestro constituyente.

Nada más, señor Presidente.

El señor FLORES CASTELLI.—Estamos totalmente de acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, a nuestro entender, la sentencia de la Corte Suprema que estamos impugnando, descansa sobre dos principios básicos, los que, con toda razón, el Honorable Diputado del partido comunista que hizo uso de la palabra, ha calificado de "monstruosa" y "aberrante".

En primer lugar, sostiene el principio de que nosotros sólo ejercemos nuestro cargo parlamentario cuando estamos aquí, en el hemiciclo o en Comisiones. A este fundamento no me voy a referir, por-

que ha sido latamente analizado por otros parlamentarios que me han antecedido en el uso de la palabra.

Y en segundo lugar, a nuestro modo de ver, la Corte Suprema funda su fallo en el principio de que cuando se califica de inmoral a un Gobierno, se injuria directamente al Presidente de la República y a sus Ministros.

Desde luego, nosotros no podemos aceptar esta teoría. Durante todas las administraciones que he conocido, desde la de don Pedro Aguirre Cerda hasta la actual, se ha imputado a los gobiernos la comisión de actos inmorales o hechos delictuosos. Sin embargo, los Presidentes de esas administraciones jamás se dieron por aludidos de esas imputaciones. Pero, además, nosotros sostenemos que un gobierno no sólo es inmoral cuando el Presidente de la República o sus Ministros se ve comprometido directamente en un hecho delictuoso o incorrecto, sino también cuando altos funcionarios o sectores económicos y sociales ligados a él se ven comprometidos en hechos de esta naturaleza. En verdad, debemos reconocer que muy raras veces se han hecho imputaciones delictuales al Primer Mandatario. En consecuencia, según la teoría que acaba de sentar la Corte Suprema, jamás habría podido calificarse de inmoral o deshonesto a una administración. Sin embargo, siempre se ha hecho así, y por los mismos que hoy defienden al gobierno actual.

Pero queremos ir más lejos. Nosotros sostenemos que ésta ha sido una administración profundamente inmoral y que ello queda demostrado en la sentencia de la Corte Suprema que ha borrado de un plumazo —pues no se ha pronunciado sobre ninguno de ellos—, los doce cargos que tan fundadamente imputó el Partido Democrático Nacional al Gobierno del señor Alessandri.

La prensa reaccionaria, con el mayor cinismo que uno pueda imaginar, ha estado sosteniendo que una administración en la que se hacen tales denuncias, preci-

samente, no es inmoral, porque permite que ellas se hagan. En buenas cuentas, si mantenemos las argumentaciones del diario "El Mercurio", decano del fariseísmo, llegaríamos a la conclusión de que mientras más denuncias de incorrecciones, fraudes, desfalcos, malversaciones y coimas se hagan en una Administración, más moral es ésta, porque ha permitido que tales denuncias se concreten. Sin duda alguna, "El Mercurio" tiene razón, porque rara vez se ha denunciado, en forma tan repetida e insistente, a una administración por toda esta clase de incorrecciones y hechos ilícitos.

La Corte Suprema ha ignorado que entre los cargos que se le han hecho al actual Gobierno, está el de haber designado Superintendente de Aduanas a una persona que tenía en su contra hechos que habían sido calificados de "delictuosos", y ha ignorado que a los 15 días de haberse realizado ese nombramiento, el señor Superintendente fue encargado reo y metido en la cárcel pública. ¡Pero para la Corte Suprema esta denuncia de inmoralidad no es tal; en cambio, deben ir presos los Diputados que la formularon, y ningún cargo cabe para el Presidente de Chile, que designó a ese Superintendente que fue a parar a la cárcel pública!

Tampoco es inmoral para ella el hecho de que en la principal institución bancaria del país, Banco Central de Chile, desde hace más de tres años, se estuvieron robando cientos de millones de pesos, y que en esa entidad haya un solo responsable, el Subtesorero. ¿Acaso el tesorero de ese Banco no es responsable? ¿Y el contralor del mismo, tampoco es responsable? ¿Y las autoridades de esa institución bancaria qué han dicho para explicar un hecho tan insólito? ¡El funcionario acusado prestaba dinero a un gran número de empleados de ese Banco y nadie se daba por aludido de que él era por curiosa coincidencia el único que cuidaba de la bóveda donde se guardaba el dinero!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Permítame, señor Diputado.

Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor MUSALEM.— Hemos cedido nuestro tiempo al Comité Socialista, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Puede continuar el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.— ¡Nada de esto es extraño ni inmoral para la actual Administración! Pero cuando en el Gobierno anterior el señor Darío Saint-Marie pretendió postular a la compra del diario "La Nación" que se había ordenado vender por ley, se consideró la máxima inmoralidad por la prensa reaccionaria. ¡Pero cuando tres años después el principal personero de este Gobierno, nada menos que un ex Ministro de Hacienda, compra en un precio irrisorio una radio del Estado chileno, eso sí que es moral; y en cambio, los parlamentarios que acusan como inmoral o deshonesto ese acto, pasan a ser ellos los inmorales y no el señor Roberto Vergara Herrera que en una cifra risible, que escasamente paga el terreno, se ha quedado con la principal radioemisora del país!

Que los personeros más altamente colocados del mundo social, político y económico de Chile sean directores de una organización bancaria que se vio comprometido, hace muy pocos días, en hechos altamente incorrectos y posiblemente delictuosos no significa nada más que un pequeño error y que nosotros lo denunciemos demuestra "nuestra" inmoralidad y no la inmoralidad de ellos. La Ley de Bancos establece que son responsables, por hechos de esta naturaleza no sólo el gerente del banco, sino también los directores. Nosotros nos preguntamos: ¿irá la Superintendencia de Bancos a calificar de responsables a dos Senadores de la República, a un hermano del Presidente de la

República, a prominentes representantes del mundo comercial y político chileno que son directores del Banco de Crédito e Inversiones, el cual ha estado cometiendo toda clase de incorrecciones administrativas para aumentar sus inmensas utilidades? ¿Por lo demás, está la Superintendencia de Bancos fiscalizando la conducta de todos los Bancos o sólo va a fiscalizar al Banco Arabe? Nos hacemos esta pregunta dado que los sentimientos de altos personeros del Gobierno son reconocidamente antiárabes. ¿Cómo puede explicarse que la fiscalización haya recaído sólo sobre el Banco Arabe y no sobre los demás que han cometido iguales o peores infracciones administrativas?

Hemos planteado muchas veces, con majadería, que el hecho inmoral básico de este Gobierno es que ellos son los representantes de los intereses que, precisamente, tienen que fiscalizar. Ya lo dijimos al discutirse la limitación del interés bancario. Ocurre el hecho indefendible que sea don Jorge Yarur como Director del Banco Central quien, tenía que fiscalizar a Jorge Yarur, Presidente y Gerente del Banco de Crédito e Inversiones. ¿Cómo es posible que el fiscalizador sea fiscalizado al mismo tiempo? ¡En ningún país del mundo sucede esto!

Igual cosa sucede con el Gerente del Banco de Chile y con un Director del Banco Español, que son Directores del Banco Central, y como tales tienen que fijar el encaje y dar las normas que rigen en materia crediticia y ser los mismos beneficiados con las normas que ellos dictan. ¡Pero esto no es inmoral según la Corte Suprema!

El Director de Aprovisionamiento y otros funcionarios acaban de ser suspendidos de sus cargos, porque, según se dice, hay robos y coimas por más de 500 millones de pesos. ¡Pero el Gobierno no es inmoral! ¿Cuándo, entonces, es inmoral el Gobierno!

Que en la Tesorería haya desfalcos por millones de pesos, que en el Instituto de

Investigaciones Geológicas ocurra otro tanto, que en el Servicio de Seguro Social se deban miles de millones de pesos por imposiciones, nada de esto constituye inmoralidad para la "dignísima" e "ilustrísima" Corte Suprema, cuyos nombramientos y emolumentos por "casualidad" los determina y fija el Presidente de la República.

Aquí hemos denunciado que el señor Director General de Carabineros se ha dado el gusto, guiado por sus sentimientos incalificables, de remover 2 veces el total del escalafón de Generales, dos y medio veces el total del escalafón de Coroneles y Tenientes Coroneles, y que el desahucio de estas personas ha costado mil setecientos millones de pesos al erario fiscal. Pero nada de esto es inmoral, y los inmorales son los Diputados del PADENA que se han atrevido a calificar de tal a una Administración que es directamente responsable de todos estos hechos.

El propio Ministro de Hacienda se presenta a la Comisión Mixta de Presupuestos y, en una exposición escrita, dice nunca como ahora ha sido más grave el contrabando en el país. Pero resulta que es el Gobierno el responsable del contrabando, porque es él quien tiene los medios para reprimirlo. O sea, ahora es un Ministro de Estado el que reconoce que se está generalizando el delito del contrabando en Chile. ¡Pero esto tampoco es inmoral!

He denunciado el hecho de que a la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, de Valdivia, se le rebajaron los fletes en el Ferrocarril del Estado por el transporte de papel. El Ministro de Hacienda en su exposición última, y el Presidente de la República en el Mensaje que contiene el proyecto de presupuesto dijeron que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado estaba totalmente desfinanciada y que este desfinanciamiento pesaba gravemente sobre el presupuesto fiscal. Pues bien, a esta empresa, que está absolutamente desfinanciada, le toca la casualidad extraña, y milagrosa, que tenga que rebajar precisamente, el flete al transporte del papel, industria a la cual, indudablemente, en una

mayor o menor proporción, que desconozco y no me importa, están ligados personalmente vinculados a este Gobierno y el mismo Presidente de la República. ¿Por qué ocurren estas coincidencias? ¿Por qué no tenemos derecho a poner en duda la moralidad de este acto?

Y al Presidente de la República le cabe la honra de iniciar otro sistema que, si lo hubiera empleado cualquiera otra Administración, habrían tocado las campanas a rebato. Inicia el sistema de "postas" en materia de comisiones al exterior. Primero viaja un Senador; vuelve éste y lo sigue un Diputado. Así se pagan varios servicios a la vez y todo a costa del erario, ¡Pero, ésto no es una inmoralidad!.. Es una necesidad pública. Es indispensable que nuestros representantes parlamentarios vayan en equipo a las Naciones Unidas a pasear una temporada a costa de los imponentes. Pero nosotros no podemos decir que todo esto constituye inmoralidad. Y el diario "El Mercurio" se ha agregado a la campaña de la prensa reaccionaria alegando de que nosotros estamos excediéndonos en nuestras críticas y que estamos cayendo en demasías inaceptables al hacer estas denuncias. Pero, como lo hemos dicho, el decano de la prensa no puede ignorar que él también ha sido beneficiado con las incorrecciones de este Gobierno, porque "El Mercurio" también se ha dedicado a burlar al fisco en materias aduaneras y no tiene nada que decir ni criticar al Banco de Crédito e Inversiones porque él trajo maquinarias que estaban liberadas de impuestos, siempre y cuando hubieran estado destinadas a la imprenta del diario, y no a una imprenta editora que esta empresa posee en la calle Lord Cochrane. Se hizo la denuncia correspondiente y se cobraron ochocientos millones de pesos de multa por el fraude cometido. Era al Presidente de la República a quien correspondía calificar en último término si había o no ánimo doloso en el hecho denunciado. Pero, el Presidente de la República, que suele ser un hombre agradecido, lógicamente calificó que no había dolo, que

era sólo una distracción, el motivo por el cual las maquinarias no se llevaron aquí al lado, a la calle Morandé, sino a la calle Lord Cochrane. Y así fue como resultó solamente condenado al pago de una multa y no fue procesado por delito de fraude aduanero. Lógicamente que "El Mercurio" insiste ahora en que este Gobierno es muy honrado. "Hoy por mí, mañana por tí". . .

Durante más de un mes el país ha presenciado atónito cómo en un Gobierno "presidencial", se reparten, ávidamente las Intendencias, Gobernaciones y Subdelegaciones. ¿Y en qué quedó la afirmación de que el Presidente de la República era un hombre independiente, que no tenía nada que ver con los Partidos Políticos, y que estaba por encima de toda politiquería chilena? Estamos cayendo en el peor y más grosero carnaval politiquero de que haya recuerdo en la historia chilena. Todos los cargos administrativos son discutidos y defendidos a empellón limpio, Una tremenda ola de inmoralidad ha invadido todos los estratos de la vida social chilena. Los más altos personajes de nuestra vida social son llevados a la cárcel por dedicarse al no muy distinguido vicio de la usura. ¡"Pero estos son particulares"! Como ha dicho un Honorable Senador. Son funcionarios subalternos o particulares los que cometen estas inmoralidades! Y esto no afecta al Gobierno, al que no puede calificársele de inmoral!

Nosotros tenemos de repente la impresión como que el grito de combate de los círculos dominantes de hoy día fuera el de "A robar, a robar que el Gobierno se va a acabar". Porque, en todas partes, en Carabineros, en la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, en el Servicio de Seguro Social, en el Banco Central de Chile, en el Banco del Estado, en la Tesorería, en la Corfo, en todas partes hay fraude, existe incorrección, hay gestores administrativos, existen actos ilícitos.

Lo que es más grave es que el Gobierno pretende coartar la libre expresión de los parlamentarios y de la ciudadanía. ¿No es

una simple coincidencia que se hayan suprimido las Consejerías Parlamentarias y desde ese momento hayan aumentado más que nunca los hechos denunciados? ¿No es una simple coincidencia que ahora la Corte Suprema venga a acoger la más peregrina, aberrante y monstruosa teoría de que nosotros solamente somos parlamentarios cuando estamos aquí y que al salir de aquí nos convertimos en simples ciudadanos? Como muy bien lo decía el Honorable señor Foncea, ¿por qué no aplicamos el mismo cartabón al Presidente de la República: sólo es Presidente cuando está en la Moneda? Como está muy poco en ella, es muy poco Presidente de la República. Pero, para él no rigen estos sistemas.

Se ha procesado a periodistas. En Gobiernos anteriores los periodistas podían dar toda clase de informaciones al exterior. Entonces, esta labor no era considerada como un crimen de lesa patria como lo es hoy. En cambio, cuanto periodista vendido o corrompido llega del exterior, o cualquiera de los plumarios a sueldo; pagados para hablar en contra de Cuba, esos sí que son acogidos por "El Mercurio" como próceres nacionales. Ellos sí que hacen una obra digna de ensalzarse cuando expresan opiniones en contra de su propia patria. Pero, vaya un periodista chileno a transmitir al extranjero noticias que según los propios parlamentarios de Gobierno, o de Partidos de Gobierno, son verdaderas, como es el caso del Senador Luis Bossay quien certificó que todo lo que había dicho el periodista Mario Planet era exacto en relación con la sequía del Norte! Sin embargo, a ese sí que se le procesa, se pretende encarcelarlo y se le considera delincuente nacional.

Se alteraron las cifras estadísticas para presentar un cuadro económico y financiero que hoy el país, frente a la exposición del Ministro de Hacienda, sabe que es totalmente equivocado y falso, porque la situación económica de la nación no puede ser más ruinososa. ¿Acaso no es inmoral un Gobierno que para desfigurar las cifras estadísticas a su gusto y conveniencia hace

renunciar al Director de Estadística? ¿Acaso no es inmoral un Gobierno que hace echar al Jefe del Departamento de Estadística del Banco del Estado de Chile, por el hecho de haber establecido en números una realidad distinta a la que enunciaba el Presidente de la República en su Mensaje y en sus discursos posteriores con respecto a los depósitos a plazo?

Todo esto está demostrando, señor Presidente, que el Gobierno no sólo quiere aislarse detrás de los fríos y duros muros de la Moneda, sino que también está impidiendo que este país obtenga una información verídica y auténtica de todo lo que está ocurriendo.

Expresamos nuestra profunda solidaridad a los Diputados del Partido Democrático Nacional, porque han hecho una denuncia justa y valiente en contra del Gobierno y porque se está contraviniendo uno de los principios básicos de nuestra Democracia, cual es la inmunidad parlamentaria para expresar libre y soberanamente los hechos inmorales, ilícitos y deshonrosos cometidos por una Administración, sean estos realizados por el propio Presidente de la República, por los señores Ministros, altos funcionarios o personalidades allegadas al Gobierno.

Señor Presidente, concluiré diciendo una vez más que nosotros estamos plenamente conscientes de que el terror de los Partidos de Gobierno ha llegado a un extremo tal, al ver que ya no sólo en el plano nacional, sino que internacionalmente, nadie aprueba el Gobierno que aquí nos rige, están tratando por todos los medios posibles y a ello, por desgracia, se ha agregado la Corte Suprema, de terminar con nuestras facultades fiscalizadoras y con nuestras posibilidades de denunciar y expresar el pensamiento libre de los Parlamentarios de Oposición...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Socialista.

Se borrarán de la versión las expresiones antiparlamentarias empleadas por Su Señoría en algunos pasajes de su discurso.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite, señor Presidente? Quisiera hacerle una pregunta.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALTAMIRANO.—Desearía se calificaran las expresiones de mi discurso a que se ha referido el señor Presidente.

El señor BARRA.—El señor Presidente debió haberlo advertido oportunamente; no aceptamos este procedimiento.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor LEIGH.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Leigh.

El señor LEIGH.—Señor Presidente, ya ha sido escuchada la voz de mi Partido en todo lo que guarda jurídicamente atinencia con el fallo de la Excelentísima Corte Suprema.

Para un partido democrático como el nuestro, profundamente respetuoso de la ley y la Constitución, es esta una emergencia en que no podemos dejar de levantar nuestra voz. Hemos expresado, por intermedio de nuestro Honorable colega señor Carlos Morales Abarzúa, nuestro convencimiento de que debe irse a la clarificación definitiva de las disposiciones legales inconstitucionales que dicen relación con el fuero parlamentario.

Por eso es que sólo me voy a referir, aunque sea de paso, a las acusaciones al Gobierno de la República que se ha pretendido hacer, tanto en el libelo que motivó el proceso contra nuestros Honorables colegas señores Minchel, Leyton y Lavanderos, como durante el desarrollo de este debate.

Señor Presidente, hay algo que no puede desconocerse: aunque modifiquemos la ley y nuestra Constitución: nunca vamos a

poder impedir que los Tribunales de Justicia sancionen la comisión de delitos, y, a menos que modifiquemos el Código Penal, la injuria continuará siendo un delito perfectamente configurado por nuestra legislación positiva.

Y yo quisiera que los ataques al Gobierno por haber cometido supuestos actos inmorales hubieran podido concretarse expresados en hechos en la Honorable Cámara. Habría sido de desear, asimismo, que se hubiera determinado claramente la intervención que en dichos actos cabía al Gobierno para establecer la responsabilidad que le pudiera caer en ellos. Porque es muy sencillo confundir lo que es la maquinaria del Estado con la burocracia estatal; lo que son los funcionarios, que han ingresado a la Administración Pública en cualquier época de su vida, con la mentalidad, orientación y actitudes de Gobierno. De los delitos comunes solamente son responsables aquellos que individualmente los cometen. Por lo demás, no se ha podido probar en esta Honorable Corporación que en los peculados, en las estafas y en las malversaciones que aquí se han enumerado haya habido, de parte del Gobierno, una orden o una actitud oficial determinada. Ni siquiera se ha podido demostrar que el Gobierno haya incurrido en la responsabilidad de haber sido negligente en la represión de tales delitos, de haber impedido que el Poder Judicial y la justicia administrativa, en este caso la Contraloría, tomara todas las medidas conducentes a sancionar y a repeler la infracción a las normas morales, jurídicas o administrativas.

Por esto, señor Presidente, es sencillo hacer largas enumeraciones de cargos y narrar historias, inclusive antiguas, de lo que ocurre y ha ocurrido siempre, como coeficiente normal, en la Administración Pública, por falta de probidad de determinados funcionarios,...

El señor BARRA.—En la cual participaban los radicales.

El señor LEIGH.—Sí, Honorable Diputado; y yo desafío al Honorable señor Al-

bino Barra que señale a un funcionario radical que haya incurrido en algún acto lesivo al prestigio no sólo de él, como individuo, sino de su partido...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LEIGH.—Se le hacen cargos a este Gobierno. Pues bien, yo digo que, si alguno se le puede hacer, es el de haber sido demasiado complaciente con toda la maquinaria política entronizada en la Administración Pública por el Gobierno anterior y los hechos que ocurren no son sino "coletazos" de un sistema enraizado en las oficinas del Estado desde el Gobierno pasado.

Y voy a citar el caso del desafuero del señor Hugo Miranda. Este Honorable Diputado fue procesado por haber denunciado un contrabando efectuado por el ex Presidente de la República, cuyo avión personal llegó cargado a Los Cerrillos con mercadería procedente del puerto libre de Arica.

Por esto fue procesado, y no por decir que el de la época era un Gobierno inmoral, corrompido, inepto, sino por manifestar en tal ocasión, en tal día y a tal hora se cometió tal tipo de delito y por tal y cual zutano.

Distinta es la situación que ocurre ahora. Nos hallamos frente a denuncias generales, hechas al bulto y expresadas en términos altisonantes, pero, sin ninguna relación ni concomitancia directa, con hechos constitutivos de delito o con infracciones a la moral, como se ha señalado.

Por esto, señor Presidente, no he podido guardar silencio esta mañana: si estamos hablando, en puridad, de lo que es el fuero parlamentario, muy bien hacía el Honorable señor Morales en recordarnos que debíamos igualmente ponernos a la altura de nuestra responsabilidad, de nuestra dignidad, de nuestra alta investidura.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Honorable señor Leigh, el Honorable señor Barra le solicita una interrupción.

El señor LEIGH.—Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Leigh, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, yo rogaría a mi Honorable colega, señor Leigh, tuviera la bondad de considerar la petición que voy a formularle.

Lamento que él me ponga en la alternativa de que le señale casos concretos, porque desgraciadamente yo no puedo darle antecedentes precisos sobre ellos, debido a que no está a mi alcance darlos como parlamentario de oposición.

Pero yo presenté, tiempo atrás, una petición en esta Honorable Cámara, para determinar a los responsables de un hecho. Algunos antecedentes tengo sobre la materia, pero no son los que el Honorable señor Leigh desea y que él puede obtener.

Por ejemplo, pediría al Honorable colega que se cerciorara, a fin de que fuera conocido por la Cámara, acerca de cuál fue el motivo para que al Gerente de Sucursales del Banco Central se le destituyera de su cargo y qué parentesco tenía este caballero con un Senador de la República, que milita en el Partido Radical.

El señor LEIGH.—Rogaría al Honorable señor Barra que fuera más explícito, porque no me ha dado el nombre de ese Gerente de Sucursales del Banco Central. Yo no sé quién es.

El señor BARRA.—Puede Su Señoría consultarlo en el Banco.

El señor LEIGH.— Señor Presidente, me alegro que el Honorable señor Barra haya traído a colación este caso, que yo voy a investigar. Si es un miembro de mi Partido que, desdorosamente, ha tenido que dejar el cargo, con el mayor gusto le suministraré a la Honorable Cámara los antecedentes correspondientes. Pero no sé cómo se llama la persona a que se ha hecho alusión.

Voy a terminar haciendo una clara manifestación de mi inquietud ciudadana por esta nueva forma —que quizás obedezca a los nuevos tiempos, en el cual a la de-

mocracia acechan muy graves y hondos peligros— de hacer oposición mediante el sistema de desprestigiar no ya a un hombre, no ya a una ficha personal, sino con el propósito de emporcar lo que es fundamental para todo organismo democrático sano: el respeto a la dignidad y a la investidura de los hombres, a los cuales, en virtud del resorte institucional, se cede parte de la soberanía para que administren y gobiernen al Estado.

No es difícil producir esta conmoción emocional en la opinión pública y mostrar a quienes dirigen el país por un término constitucional, como corrompidos y miserables. Esto, para los instintos primarios de las masas, es un bocado agradable. Así se va envenenando el alma del pueblo.

¿Por qué los Honorables colegas no tienen el coraje de traer los casos perfectamente individualizados para responsabilizar al Gobierno, a este ente que tiene ideas, que toma actitudes, que dicta decretos y resoluciones y que envía Mensajes al Congreso Nacional? No es posible aceptar que, si mañana un funcionario supernumerario de la Dirección General de Correos se roba una encomienda, se diga: el Gobierno es el ladrón; se robó un pollo que venía en la encomienda.

Estas son cosas que no escapan al ilustrado criterio de mis Honorables colegas. Saben ellos que es así, pero creen que conviene a sus intereses políticos desacreditar y desprestigiar, ya sea a mansalva o tirando al bulto, los conciudadanos que rigen los destinos del país y que han sido democráticamente elegidos, esto es, de acuerdo con la ley y la Constitución.

Termino, señor Presidente, manifestando, una vez más, que los Diputados del frente no encontrarán oposición de ninguna especie en la bancas de los Diputados de Gobierno, sino facilidades para ir dilucidando juntos los escándalos, buscando a los responsables y sancionándolos ejemplarmente. No es esta la vía que ahora se ha empleado. Por eso, es doloroso que hombres de talento del Congreso Nacional hayan optado por publicar en la prensa libe-

los irreponsables, en circunstancias que tenían la acústica y la resonancia, más que suficientes, en esta tribuna parlamentaria para señalar al país todos los vicios y errores que ellos han expuesto en forma tan irresponsable.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable Cámara, se ha propuesto a la Mesa que someta a consideración y votación inmediata todos los proyectos de acuerdo que se han presentado hasta el momento.

En consecuencia, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar lectura y votar de inmediato los proyectos de acuerdo llegados a la Mesa.

No hay acuerdo.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, hemos cedido nuestro tiempo al Comité Conservador Unido.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Comité Liberal, puede usar de la palabra el Comité Conservador Unido.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Señor Presidente, en esta nueva oportunidad que uso de la palabra, quiero referirme a algunas de las expresiones vertidas por los señores parlamentarios que me han precedido en el uso de ella. Pero antes, tal como manifestara el Honorable señor Leigh, quiero expresar que las actuaciones deshonestas, contrarias al orden público, a la moral y a las buenas costumbres, que caen dentro de la legislación criminal, cometidas por algunos funcionarios públicos en actos enteramente personales, no deben hacerse extensivas al Supremo Gobierno o considerarse como actuaciones propias del Ejecutivo. Esto no hay que confundirlo.

Señor Presidente, para toda persona de buen criterio resulta fácil pensar que cualquier empleado o funcionario, dentro de

la órbita de sus funciones, puede realizar acciones incorrectas, inmorales o penadas por la ley. Pero no por la actitud dolosa e inconsecuente de un funcionario público o de un simple ciudadano particular, se puede pretender enlodar al Supremo Gobierno representado en la persona del Presidente de la República y sus Secretarios de Estado.

Muy por el contrario: toda acción deshonesto o desmedida de algún funcionario de la actual Administración —y advierto que muchos de ellos, como ha manifestado el Honorable señor Leigh, son funcionarios designados en el Gobierno anterior—, ha sido debidamente denunciada por Jefes superiores de los organismos pertinentes. Es así como hay hoy día personas que están siendo juzgadas por sus acciones, ya sea por la Contraloría General de la República, en su carácter de Tribunal Administrativo, o por los Tribunales de Justicia, en investigaciones que finalizarán con la aplicación de las sanciones que merecen por sus actuaciones incorrectas.

Nosotros somos los primeros en levantar nuestra voz para solicitar la aplicación más estricta de las medidas meramente administrativas o, también de las sanciones civiles o penales correspondientes a aquellos funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones y aprovechándose de sus cargos, hayan podido realizar alguna acción o cometer algún delito que merece, desde luego, la reprobación de todos los sectores nacionales, y por lo cual merecen que caiga sobre ellos la mano y el peso de la ley y de la justicia. Frente a este hecho, no podemos llegar, como muy bien lo sostuvo el Honorable señor Leigh, a enlodar con estas acciones al Supremo Gobierno, el cual, muy por el contrario, celoso guardador del interés nacional, está denunciando con acuciosidad y con oportuna decisión, a todos aquéllos que se colocan al margen de la ley. Por lo demás, sabemos que, al vivir en una sociedad humana, en una sociedad de hombres —y no de seres perfectos, es muy posible que esto suceda—, y en la práctica así ocurre en

nuestro país; ha ocurrido anteriormente y ocurre en todos los países del mundo.

El señor Ministro de Hacienda manifestaba que nunca como ahora se practica el contrabando por simples particulares. Esto es efectivo. Por esta razón, el Gobierno procurará impulsar las medidas del caso para fiscalizar estas acciones contrarias a la economía nacional que contravienen la legislación aduanera, sancionando a los autores y tutelando el interés económico fiscal. Pero, repito una vez más, que, justamente, el Gobierno está demostrando con esto que cumple perfectamente con sus obligaciones legales, en cuanto a fiscalizar las actuaciones de sus inferiores, y denunciando los hechos ante el organismo o las personas a quienes corresponde el juzgamiento de estas acciones.

Nosotros, como parlamentarios a quienes también nos corresponde una actitud fiscalizadora, igual que a todos los miembros de esta Corporación, si tenemos antecedentes de algún hecho incorrecto, o cualquier ciudadano de la República pone en nuestro conocimiento circunstancias que constituyan un acto doloso o ilegal cometido por algún funcionario, seremos los primeros en levantar nuestra voz, solicitando las sanciones del caso, en esta Honorable Cámara, e incluso haciendo uso del derecho de denuncia que establece el Código Penal, para hacer andar el aparato judicial o el administrativo, en contra del funcionario infractor.

Nada tienen que ver, por lo tanto, el Gobierno, la personas del Primer Mandatario, ni los Ministros de Estado, con estas acciones que son, justamente, las que pretende imputar el libelo acusatorio del Partido Democrático Nacional, que ha motivado estas intervenciones prente al fallo de la Excelentísima Corte Suprema, que estamos comentando y todo ello sin perjuicio de desmentir enérgicamente, tal como lo hicieramos en la sesión del 10 de octubre pasado, los cargos que se mencionan en el documento de los parlamentarios del "Padena". Ninguno de ellos tiene la más leve significación dolosa y, en todos los ca-

sos señalados, el Gobierno ha procedido en conformidad con las leyes de la República y guardando el interés nacional. Me remito para ello a lo expuesto, en la sesión precitada, por los Honorable colegas señores Morales Adriasola, Maturana y por el parlamentario que habla.

Ahora deseo también hacer otras consideraciones. El Honorable Diputado por Valparaíso señor Volodia Teitelboim pretendía sostener, al hacer un análisis de la legislación extranjera en esta materia, que el fallo de la Excelentísima Corte Suprema y el de la Corte de Apelaciones, a través de la interpretación del artículo 32 de la Carta Fundamental, diferían del espíritu de legislaciones extranjeras. Pues bien, tenga a la mano los principios constitucionales de donde arranca sus orígenes esta institución parlamentaria. Así podemos citar el "Bill de los Derechos" ingleses, de 1688, al cual se ha referido el Honorable señor Teitelboim. Allí se establece que "los discursos pronunciados *"en los debates"* del Parlamento no deben ser examinados sino por éste mismo y no en otro Tribunal o sitio alguno". O sea, debemos precisar que esto se refiere a los discursos pronunciados *"en los debates del Parlamento"*. La irresponsabilidad no está establecida con respecto a todos los actos que realicen los miembros de las Corporaciones parlamentarias, sino sólo para aquéllos consistentes en opiniones y votos manifestados o emitidos *"en el ejercicio de sus funciones"*, entendiéndose por tal la ejecutada *"en los debates"*, vale decir, *"en el seno del Parlamento"*.

Otras legislaciones, como la francesa, establecen que debe ser aplicable para el voto y las opiniones *"en el ejercicio de sus cargos"*; otras, *"dentro del recinto del Parlamento"*; y, otras, *"en la Cámara"*.

El objeto de esta institución, como se ha dicho, es asegurar la independencia de los parlamentarios, ya sea respecto de otra autoridad o particulares, a fin de que gocen de la libertad suficiente en el desempeño *de su función parlamentaria"*, por

las actuaciones que realicen "dentro de sus respectivas Corporaciones".

Pero el Honorable señor Teitelboim hacía una interpretación errada, ya que no quiero suponerle otras intenciones, de los principios legislativos extranjeros.

A este respecto, me voy a permitir dar lectura a lo que establece la Constitución Política de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la que es mentor Su Señoría para lograr su aplicación en nuestro medio, a fin de que así podamos sopesar y comprender cuál es la realidad legislativa en otros países del mundo, ya sea en los sistemas jurídicos democráticos, como el nuestro, o en otros sistemas, como el ruso u otros, que Sus Señorías pretenden implantar entre nosotros.

El artículo 58 de la Constitución rusa establece disposiciones sobre esta materia, como la que a continuación me permito dar lectura: Se considera contrarrevolucionario todo acto o acción dirigida a abatir, subvertir o debilitar el Poder de los Soviets de obreros y campesinos y de los gobiernos de la URSS y de las Repúblicas unidas, y cualquier otra acción dirigida a subvertir o debilitar la seguridad exterior de la URSS".

Más adelante agrega el mismo artículo: "La propaganda o la agitación que contengan una incitación para abatir o debilitar el Poder Soviético o para la ejecución de uno de los delitos contrarrevolucionarios (artículo 58,2 - 58,9 del presente Código), así como la difusión, fabricación o conservación de escritos de igual contenido, determinarán la privación de libertad por un plazo no inferior a seis meses".

El artículo 59 de la misma Constitución dispone: "Serán considerados como delitos contra la organización administrativa todos los actos que, aún no estando inmediatamente dirigidos al derrocamiento del poder de los Soviets y del Gobierno de obreros y campesinos, *perturben* el normal desenvolvimiento de las actividades de sus órganos o de la economía nacional y que sean acompañados por la resistencia a los órganos del Poder".

Más adelante agrega esta misma disposición: "La propaganda o la agitación dirigidas a *provocar enemistades o discordias* de carácter nacional o religioso, así como la difusión, preparación o tendencia de escritos del mismo contenido serán sancionadas con privación de libertad hasta de dos años".

La señora CAMPUSANO.— ¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).— Cuando termine mis observaciones, se la concederé con todo gusto, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— El Honorable señor Ruiz Esquide no desea ser interrumpido.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).— Como se ve, es bastante diferente lo que estatuyen los Códigos de uno y otro sistema para el caso a que nos encontramos abocados.

Aquí también se ha dado una interpretación errada al fallo de las Cortes de Justicia de nuestro país. Los fallos sostienen claramente y fuera de toda duda que los parlamentarios en el ejercicio de sus funciones dentro del seno de su Corporación, en las Comisiones o bien en actuaciones fuera del recinto donde representan a la respectiva Cámara, serán inviolables, por las opiniones o votos que manifiesten o emitan en tal desempeño.

Por lo tanto, hay una situación perfectamente delimitada y clara que nosotros tenemos que dejar establecida en esta oportunidad. Dentro del recinto de la Honorable Cámara y en la función parlamentaria tenemos la más absoluta inviolabilidad parlamentaria; esto lo establecen los fallos de la Corte de Apelaciones y de la Excelentísima Corte Suprema. Pero fuera del recinto del Congreso, en actuaciones que no sean propias del desempeño de la función legislativa, resultaría absurdo que estuviésemos en una situación de privilegio frente al común de los hombres. La Constitución Política del Estado establece las funciones que les corresponde reali-

zar a las personas que tienen representación popular, pero permitir que esta inviolabilidad abarque todas sus actuaciones fuera del seno del Parlamento o en los casos específicos señalados en los fallos de nuestros Tribunales, sería estar creando en nuestro país, prácticamente, una casta privilegiada. Ello podría originar toda clase de abusos e, incluso llegar a establecer un verdadero matonaje parlamentario. En esta forma, quienes tienen la representación popular podrían hacer y deshacer, injuriar, ofender gravemente, calumniar y, en ningún caso, ser sancionados por estos hechos que caen, evidentemente, cuando se efectúan fuera de este recinto, dentro de la órbita del Derecho Común. El principio de la inviolabilidad es un privilegio frente a la norma común del artículo 3º, de la Constitución, y como tal debe ser interpretado restrictivamente.

Que queden bien establecidos, entonces, para el Honorable señor Teitelboim, quien tanto se preocupaba por interpretar y analizar algunos aspectos legislativos no nacionales, sino extranjeros, los principios sustentados por el Código Constitucional de la República Soviética, y también que quede bien en claro la perfecta delimitación, la línea divisoria que ha trazado el fallo de la Corte de Apelaciones y el fallo de la Corte de Alzada, en este caso la Excelentísima Corte Suprema, en lo que se relaciona con las funciones parlamentarias.

Quiero terminar manifestando que con todas estas actuaciones y con la postura política de los Partidos Socialista, Comunista y Democrático Nacional, acompañados muchas veces, lamentablemente para el País, por el Partido Demócrata Cristiano, se está creando en nuestro medio una verdadera desesperanza sobre el futuro de la Nación. Se está diciendo, en ésta y en pasadas oportunidades, que Chile, nuestra República, no da satisfacciones ni puede interpretar en forma conveniente los intereses y las necesidades

nacionales, y se está haciendo perder la fe al hombre común, a la ciudadanía, en cuanto al destino superior de la Nación. Eso y no otra cosa es lo que se pretende.

Quiero manifestar en esta oportunidad, con la energía que merece la defensa de lo que no vaciló en calificar de "el futuro de nuestra Patria", que debemos tener entera confianza en que los destinos de la Nación seguirán siendo los de una República democrática; pero, para ello, los parlamentarios tenemos que hacer buen uso de nuestros derechos, concordantes en todo caso con la razón de existir de toda facultad y atribución que poseamos. Sólo de esta manera, y permitiendo el libre juego de las fuerzas sociales y políticas en nuestra Patria, podremos entregar, dentro de los caminos democráticos, dentro de las huellas de la República que instituyeron nuestros próceres y cuya historia tejieron a lo largo de 150 años tantos hombres ilustres, las condiciones económicas y la justicia que toda la Nación verdaderamente espera. Ahora se presenta la oportunidad histórica de realizar esto bajo el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri. Los partidos Radical, Liberal y Conservador Unido entienden perfectamente que la República requiere cambios y transformaciones en muchos órdenes de cosas.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Liberal; puede continuar Su Señoría en el del Comité Conservador Unido.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Estos partidos han comprendido que la República requiere cambios que no supieron hacer quienes detentaron el Gobierno en épocas recién pasadas. Por este motivo, en común armonía e interpretando el sentimiento nacional, estamos seguros de que, en el transcurso de los próximos años, podremos realmente llevar a cabo estas aspiraciones nacionales para entregar a nuestro hombre común un futuro con posibilidades de paz, de traba-

jo y de orden, con posibilidades de superación y progreso para todos en función del trabajo, dentro de la democracia y de los principios republicanos, que deseamos defender antes que nada, pues aun el pan nada vale sin la libertad. Queremos el bienestar y el progreso, manteniendo nuestras instituciones fundamentales.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Ofrezco la palabra al Comité Conservador Unido.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José). —Renunciamos al resto del tiempo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor TEITELBOIM. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TEITELBOIM. —Señor Presidente, quiero agradecer al Honorable Diputado por Concepción, señor Ruiz-Esquide, el haberme atribuido una calidad que sólo una mentalidad muy delirante puede suponer: la de colocarme como mentor de la Constitución de la Unión Soviética.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Mentor, en nuestro medio, de la implantación de los principios marxistas.

El señor TEITELBOIM. —Por este motivo, ateniéndome al texto que Su Señoría ha citado, puedo decirle que él es tan exacto y tan justo como la afirmación que ha hecho referente al Diputado que habla.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Lamentablemente, me entendió mal...

El señor TEITELBOIM. —... partiendo de la base de una desfiguración de las expresiones contenidas en nuestra intervención anterior, Su Señoría se ha dedicado a leer "The Bill of Rights", pretendiendo que en Chile la situación es análoga a la prevista en ese texto legal.

En la ley inglesa, la inmunidad cubre los debates y los actos dentro del Parla-

mento. Pero, desgraciadamente, la sentencia que nosotros estamos impugnando establece que sólo se puede calificar en Hora de Incidentes; vale decir, minimiza la fiscalización a un tiempo determinado de la acción del Parlamento; y agrega que se hará a través de los acuerdos respectivos de la Cámara. O sea, *por determinación de la mayoría*, en forma que los miembros de la minoría quedan completamente al margen de la posibilidad real de ejercer su obligación constitucional de fiscalizar.

Y esto involucra la negación misma del concepto de fiscalización, porque dentro del Parlamento existe una mayoría gobiernista; y, por lo tanto, si dependiera de ella exclusivamente la fiscalización, ésta se transformaría en lo que, vulgarmente se llama "un tongo", en una autofiscalización, en una farsa. Pues sabemos que en el fondo la autofiscalización es muy relativa; en verdad, es la negación de ella.

En esta sentencia, que a nosotros nos parece, sencillamente atroz, se sienta la doctrina de que la minoría no puede fiscalizar. Y si fiscaliza al Ejecutivo, se expone a caer en manos del Poder Judicial, que en materia política, más bien parece un departamento del Gobierno, o un órgano del Ministerio de Justicia.

El Honorable señor Ruiz-Esquide también ha leído latamente artículos de la Constitución de la Unión Soviética; pero no ha leído absolutamente ninguno relativo a los derechos de los miembros del Soviet Supremo, o sea, de los parlamentarios, y, por lo tanto, ha realizado una argumentación improcedente, que no venía al caso.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor TEITELBOIM. —En aquel Parlamento no hay ningún Director de Banco y tampoco ningún congresal que sea responsable —porque en el caso a que me refiero lo son— de las alteraciones del encaje, como sucede en el Banco de Crédito e Inversiones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor TEITELBOIM.—No hay ningún representante de los grandes terratenientes, por la sencilla razón de que allá no hay grandes dueños de la tierra.

No existe esa casta de personas que, como recordábamos ayer, en número de 9 en la Comuna de Nogales son dueñas de un noventa y cinco por ciento de la tierra. Tampoco hay gente que esté en connivencia con los intereses extranjeros y que se inclinan ante las compañías del cobre, del salitre, del hierro y de la electricidad en una forma que es contraria a los intereses de nuestra patria.

En Chile existe la Ley de Seguridad Interior del Estado. Y el Honorable señor Ruiz-Esquide podría leer los artículos pertinentes de esa ley vigente en nuestro país. Todos los países tienen una legislación similar. Pero lo importante es saber determinar en defensa de los derechos de quiénes establece esa legislación. ¡En Chile nunca la Ley de Seguridad Interior del Estado se ha aplicado a los grandes desfalcadores, al señor Fernando Jaramillo que realmente ha cometido un delito contra el Estado y la sociedad!

Tampoco se les ha aplicado a los Honorables Senadores y Diputados que son directores de grandes empresas que están defraudando al Fisco. ¡Y no he dicho que en la Unión Soviética no se cometen errores! ¡Pero cuando se cometen, la Ley respectiva se aplica a todo individuo que está lesionando el interés social! Porque allá se tiene por norma que ese interés es la ley suprema....

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Ruego a los señores Diputados se sirvan no interrumpir!

Puede continuar el Honorable señor Teitelboim.

El señor TEITELBOIM.—Deseo también expresar que el Poder Judicial es sumamente celoso de todo lo que vaya en

desmedro, menoscabo, deshonra o menosprecio del Poder Ejecutivo. Pero el Presidente de la República hace muy poco tiempo recibió a los delegados, sólo a los extranjeros, porque no quiso recibir a los chilenos, que vinieron a la Segunda Conferencia Interparlamentaria Americana y en su presencia expresó que el Parlamento chileno estaba ya desprestigiado. Si estuviera en su mano juzgar al Presidente de la República, ¿tendría la Corte Suprema para con él, por desprestigiar a otro Poder del Estado, la misma energía draconiana con que enjuicia a los parlamentarios?

Lo que teme el Ejecutivo son las voces independientes de este Parlamento. También le molesta que el parlamentario vaya al pueblo en calidad de tal, y no como simple particular, a decirle toda la verdad de lo que está pasando. Se pregona, en verdad, mucho la democracia, pero con ella sucede como con el dios Saturno, que devora a sus hijos. Ante el temor de que el pueblo avance, con las armas de la verdad, hasta el poder, se trata de cerrarle los caminos y para ello no se vacila en negar la democracia, en mutilar los fueros del Parlamento.

El Honorable señor Leigh ha hablado de los "instintos primarios de las masas", masas que no están implicadas en ninguno de los numerosos escándalos que han hecho la noticia de primera página en los últimos días. En cambio, pareciera que estos señores que hacen confusión entre las funciones legislativa, estatal y económica y convierten a la política en una posibilidad para el enriquecimiento, no siempre lícito, debieran ser coronados con el laurel de los "ideales superiores". Todos estos "aposentados" en los grandes directorios de los bancos, de las sociedades anónimas, en las compañías extranjeras, son personas que no tienen "instintos primarios". Me parece que hay aquí una alteración del lenguaje, pues un diccionario justamente aplicado debería decir que los instintos primarios están en

esta gente aparentemente elegante, pero que, en el fondo, ha “vendido su alma al diablo” y está comerciando también con su calidad de políticos.

Puede el Presidente de la República retirar la querrela, con lo cual aparecería tal vez como obteniendo un triunfo jurídico, demostrando alta moralidad o corazón infinitamente magnánimo, pero lo grave es el precedente. Queda sentado como jurisprudencia que el Parlamento sólo tiene derecho a una fiscalización enana, absolutamente restringida, con lo cual se habría dado, realmente, un golpe mortal a lo que el Poder Legislativo tiene que significar.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Ruego a Sus Señorías no interrumpir.

El señor TEITELBOIM.—Nosotros estimamos, Honorable Cámara, que el ánimo de fiscalización política excluye, en el fondo, el concepto y el sentido de la injuria personal, porque creemos que no hay ni en las bancas de la Oposición ni en las de la Derecha respecto de sus oponentes políticos una animadversión individual. Eso no interviene, o no debería existir; no tiene importancia primordial, en todo caso.

Aquí se trata de una pasión extra individual, impersonal, de celo público, de defensa de principios, de la obligación de cumplir con un deber constitucional que impone al parlamentario no sólo la obligación de legislar sino también la de fiscalizar. Y justamente estamos ante el hecho de que no se puede cumplir con la segunda parte de este deber, lo cual es extremadamente grave.

A nuestro juicio, el camino que se debió seguir no es el de la querrela ni arrastrar ante los Tribunales a los parlamentarios, sino desvirtuar los cargos, demostrando que eran falsos, y esto, desgraciadamente, no se ha hecho.

El fallo de la Corte Suprema es fari-saico, hipócrita y tartufesco, porque reco-

noce la doctrina en las palabras de que los Diputados “son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos”, y agrega a continuación: “dicha inviolabilidad es absoluta, base esencial del sistema parlamentario”, y que ha sido instituida con el objeto de garantizar la fiscalización. Pero, luego de decir que es absoluta y que es la base esencial del sistema parlamentario, la limita al punto de dejarla casi agónica. Por esto, dicha declaración suena a insincera y se transforma en burla y en sarcasmo, porque hace de la fiscalización una institución pigmea, “gibarizándola”, convirtiéndola en una crítica al tanto por ciento.

Queremos decir que todo esto va más allá, que persigue otros fines. Se trata de aplastar las libertades públicas. Hay una idea, la de saltar las barreras legales, los inconvenientes jurídicos, para perpetuarse en el poder, con la que sueñan algunos sectores que en este momento están en el Gobierno y a los cuales ya les empieza a preocupar como una pesadilla el año 1964. Esa es la mira. Creen ellos que necesitan tener un Parlamento adicto a través del cual imponer y consumir las reformas que hagan de este Gobierno una dictadura legalizada, para ganar, sea por leyes antidemocráticas o a sangre y fuego, las elecciones presidenciales de 1964. Por eso se toman todas las providencias: control de la prensa y de la radio; procesos a los periodistas, anuncio de una ley de Abusos de Publicidad; reforma electoral, que ya está lista, en virtud de la cual se pretende someter a los Partidos Políticos al control del Gobierno y hacer regir registros electorales caducos, parciales y reaccionarios. También se pretende realizar, en las sombras de la noche, una reforma constitucional, según el sueño de De Gaulle; pero no debe olvidarse que el General De Gaulle, es en este momento un sol poniente, un gobernante que está derrotado por la Historia, arrinconado por el pueblo argelino y

por el propio pueblo francés, que ya está palpando el derrumbe de sus sueños cesaristas, de hombre providencial.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ha terminado el tiempo del Comité Comunista.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, quisiera expresar en esta oportunidad algunas pocas palabras en nombre, especialmente, de los colegas afectados por el fallo de la Corte Suprema, miembros del Partido Democrático Nacional. Quiero desdoblarse este problema y dejar aquello de considerar si los cargos fueron justos o injustos al tribunal que conocerá de esta materia.

Nos interesa personalmente que esta querrela no se retire, porque queremos acreditar ante los propios Tribunales de Justicia que teníamos la razón. Creemos que sería una cobardía moral aceptar que se retirara esta querrela para, como decía el Honorable señor Teitelboim, quedar ante la opinión pública lisa y llanamente como sujetos a la magnanimidad del Presidente de la República.

Quiero agradecer en esta oportunidad las palabras, porqué no decirlo, ardorosas, de un Honorable colega nuestro, miembro de un Partido de Gobierno, y que también representa a su Partido, don Carlos Morales Abarzúa. Se lo agradecemos en nombre personal y en el de nuestro Partido, Democrático Nacional. También hacemos extensivo nuestro agradecimiento a la Democracia Cristiana, al Partido Socialista Unido, al Partido Comunista y también a una fracción del Partido Liberal. Se lo hacemos no solamente en nombre personal, del Partido Democrático Nacional, sino también en nombre del Parlamento Nacional.

Señor Presidente, creo que sobre esta

materia se ha dicho todo. Lo han expresado nuestros Honorables colegas; lo han dicho nuestros abogados en los Tribunales de Justicia en forma brillante; lo hemos expresado también nosotros en nuestros oficios dirigidos a la Corte Suprema. Lo han dicho asimismo los tratadistas. A pesar de las malas citas que han señalado los Honorables colegas Ruiz-Esquide y Correa Larraín, el propio don Jorge Hunneus ha dicho una cosa distinta de la que citó el Honorable señor Correa, y la leeré: Dice el señor Hunneus en su obra "La Constitución ante el Congreso": "...la inviolabilidad de sus miembros no puede tener otra limitación que la que le impone su propia conciencia..." ¿Qué ha dicho nuestro contrario político Honorable señor Maturana? Que la jurisprudencia ha señalado tal cosa. Yo le pediría que citara un solo caso, en que la jurisprudencia haya señalado, a través de la historia política, que por emitir opiniones y votos, o sea, bajo el manto de la inviolabilidad, se haya otorgado un desafuero. Salvo el del Honorable señor Hugo Miranda, el que incluso se otorgó —como lo expresó el Honorable señor Leigh— por un atentado grave, directo, en que se le imputaron delitos al Presidente de la República y más aún, no tenía en su calidad de Diputado, sino en el de Director responsable de un diario de La Serena.

Fuera del caso señalado, no existe uno solo en que se haya herido la tradicional jurisprudencia de nuestros Tribunales. Todos los demás desafueros han sido en virtud de otros cargos, en virtud de contrabandos, atropellos, es decir, por delitos específicos comunes, que nada tienen que ver con el hecho de manifestar una opinión fiscalizadora.

En esta oportunidad, señor Presidente, los propios Tribunales han innovado sobre la materia y han innovado incluso sobre los textos vigentes, porque si citamos dichos textos, los Tribunales de Justicia no nos dejan acogidos al artículo 32 de la Constitución Política del Estado sobre

inviolabilidad, sino al artículo 10 número 3º, de la Carta Fundamental, como lo dice expresamente la sentencia. Es decir, nos dejan en la calidad de ciudadanos comunes.

¿Puede alguien pensar que el constituyente quiso comparar a un ciudadano común, con aquellos que tenían la obligación de defender a sus representados en forma violenta, de acuerdo con lo que exige la pasión política de Gobierno y Oposición? Yo creo, señor Presidente, que esos principios son universales y que la inviolabilidad parlamentaria también es universal. La inviolabilidad protege, en todos los países del mundo, a los parlamentarios en el ejercicio de sus funciones. La diferencia está en que en el resto de los países *siempre* se considera al parlamentario en el ejercicio de sus funciones, mientras que aquí, por primera vez en la historia política de nuestra patria, se dice que solamente en determinado lugar están en funciones de parlamentarios y en otro no lo están.

Es como si nosotros, señor Presidente, pongo por caso, injuriáramos al Presidente de la República por un cargo específico; si lo hacemos en su casa, no cometemos delito; pero si lo hacemos en Morandé 80, sí cometemos delito.

Señor Presidente, a pesar de todo lo que aquí se ha dicho por los distintos y mayoritarios sectores del Congreso, tendremos que dejar esta Honorable Corporación por algún tiempo, no porque nuestros representados, *el pueblo, la gente modesta*, la opinión pública, así lo exijan, o quienes nos eligieron sabiéndonos de oposición, sabiéndonos que no desmayaríamos en sostener nuestras opiniones en contra del Gobierno. Sin embargo, por una nueva y curiosa interpretación de esta Corte Suprema complaciente, tendremos que abandonar esta Honorable Cámara.

Les agradecemos a los Honorables colegas que nos han respaldado, porque creemos —como lo dije hace un momento—,

que estamos engrandeciendo al propio Parlamento chileno.

Señor Presidente, se analizó la sentencia de la Corte de Apelaciones. Era mala, como lo reconocen moros y cristianos. Se destrozó moralmente esa sentencia en esta propia Corporación y en el Senado, en los Tribunales de Justicia con los comentarios de los abogados. Se apeló. La propia Corte Suprema la destrozó totalmente; no le dejó ni el polvo a esa sentencia de la Corte de Apelaciones. Sin embargo, señor Presidente, la Corte Suprema procedió así, no para acceder a la apelación que habíamos suscrito, sino para perfeccionarla y condenarnos de todas maneras y en mejor forma. Se buscaron argumentos, como aparecen en esta sentencia —porque yo estuve presente en cada uno de los alegatos en que intervino la parte acusadora— sacados del criterio personal de cada uno de los señores Ministros y no de argumentos del abogado del Gobierno. *Se quería condenarnos.*

Señor Presidente, en esta sentencia se quiso de todas maneras confirmar este fallo anterior, porque se trata de un fallo político.

Se me dijo por un funcionario de la Corte de Apelaciones, que en cuatro oportunidades se había producido un empate en la votación de los señores Ministros. Esto también se manifestó por radio. Sin embargo, cosa curiosa, apareció un fallo unánime.

Señor Presidente, en este Tribunal estaban los mismos miembros que en el año 1953 en la Corte de Apelaciones de Valparaíso emitieron un fallo totalmente diverso, que suscribieron una sentencia extraordinariamente distinta, que, a nuestro juicio, era la correcta, y por la cual los parlamentarios de Oposición nos hemos guiado y apoyado. Este fallo ratificando los anteriores, ha sido el que hemos estimado ratificatorio de la forma como se ha interpretado nuestra Constitución Política con relación al principio de la inviolabilidad parlamentaria.

Estos mismos Ministros —cosa curiosa—, cambiaron su tesis jurídica en la Corte Suprema bajo no sé qué circunstancias.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, nuestros Honorables colegas defienden el derecho de asilo.

¿Qué es el derecho de asilo sino la inviolabilidad de orden internacional?

Se protege y apoya esta política en el orden internacional por las opiniones que se emiten y muchas veces por asesinatos políticos. Esto lo dice y lo sostiene nuestro propio Gobierno. Sin embargo, en el orden interno, señor Presidente, donde la lucha es acerbada, no se es capaz, no se tiene la virilidad ni se tiene la hombría de sostener dentro del país lo mismo que se sostiene en el orden internacional, cual es el derecho de asilo, y que aquí es la inviolabilidad.

Señor Presidente, lo que nosotros encontramos tremendamente grave, lo que nos duele, es que se nos trate así porque hoy día somos de Oposición.

Ayer yo no fui Gobierno, pero una parte de mis Honorables colegas sí lo fueron. Pero, señor Presidente como lo dijo el Honorable Senador señor Bossay, todavía no se ha clavado la rueda de la fortuna. Mañana posiblemente nosotros seamos Gobierno y muchos de nosotros no quieren innovar este precepto constitucional para aplicar a nuestros adversarios políticos de hoy la misma vara con la cual hoy día se trata de medirnos.

Yo no participo de esto, señor Presidente. Me interesa otra cosa. Me interesa el prestigio de este Parlamento y me interesa que ésta sea una norma permanente donde siempre se puedan asilar la Oposición y la minoría.

Nosotros somos realmente democráticos.

Se ha señalado, señor Presidente, que para fiscalizar se necesita estar en sesión, en la Hora de Incidentes; y que es-

to sólo se puede hacer por un acuerdo de mayoría de los Diputados presentes en sesión de la Honorable Cámara.

Bien sabemos, señor Presidente, que los acuerdos de los Comités y de las Comisiones Investigadoras se toman por mayoría.

Esto significa, señor Presidente, que solamente la mayoría podría fiscalizar; y en esto es donde se equivocó mi Honorable colega, señor Salvador Correa, y se equivocó también el propio Tribunal, porque a lo que se refieren los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Corporación es para transmitir observaciones al Presidente de la República y no para *realizar la fiscalización*".

Como es lógico, se trata tan sólo de que la Honorable Cámara acuerde enviarle observaciones al Presidente de la República y, para eso, se necesita que haya acuerdo y mayoría, pero no para la fiscalización, porque la fiscalización no la hacemos entre nosotros aquí; tampoco no puede ella quedar entre estas cuatro paredes, sino que se hace afuera, donde se recogen los datos y allá se dan nuestras opiniones para que el país entero las conozca. Porque la fiscalización sólo puede ser pública, lo contrario sería una investigación secreta o "sumario".

Señor Presidente, en el octavo considerando de la sentencia, se desconoce, incluso, la calidad de Comité Parlamentario y se expresa que como sólo lo dice el Reglamento y no la Constitución, estos parlamentarios estaban actuando solamente como simples miembros de un partido, o sea, a nosotros se nos desafora por el hecho de ser jefes de un Comité político dentro de la Honorable Cámara, y no estar amparados por la Constitución sino que es una función regida por el Reglamento de esta Honorable Corporación. Si esto es así, ¿en qué calidad quedarán los demás Comités de Oposición y los que vengan en el día de mañana?

Yo quisiera señalar que estos Tribunales, incluso, confunden que por el hecho de que la función fiscalizadora esté entre-

gada a la Honorable Cámara, no se la pueda entregar también a un grupo de parlamentarios. La Constitución Política quiso decir otra cosa: quiso decir que es a la Cámara de Diputados a quien corresponde fiscalizar. Es a esta Corporación, no a otra, no al Senado, no a otra institución y no quiso decir que tenía que ser la Cámara de Diputados toda entera la que fiscalizase. Ese fue el espíritu de la Constitución y nadie lo puede contradecir.

Señor Presidente, yo quisiera que se me prorrogaran unos minutos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Cuántos minutos solicita Su Señoría?

El señor LAVANDERO.—Unos siete minutos, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Habría acuerdo para prorrogarle el tiempo al Honorable señor Lavandero por siete minutos y, acto seguido, proceder a leer y votar los proyectos de acuerdo y levantar la sesión?

El señor CORREA LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Que el Comité que sigue le ceda su tiempo.

El señor ALTAMIRANO.—Le cedemos los minutos que solicita al Honorable señor Lavandero, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, puede continuar el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, solicito que se transmitan en mi nombre estas observaciones a Su Excelencia el Presidente de la República y, al mismo tiempo, quiero señalar escuetamente un hecho.

El artículo 5º de la ley número 13.609 me autoriza para pedir informe a la Excelentísima Corte Suprema. Yo quisiera que se me explicara ¿por qué si el abogado de la parte acusadora, don Miguel Schweitzer, ha sostenido que jamás un parlamentario puede usar de su inviolabilidad para injuriar y calumniar, porque

fuera del Congreso Nacional están los Tribunales para juzgarlo, y dentro del Parlamento, los Reglamentos internos que ordenan retirar las expresiones injuriosas —y esto que sostuvo el abogado fue ratificado por la Corte Suprema—, sin embargo, el libelo, por el cual se nos acusa por injurias, fue leído en esta Corporación sin que se retirara ni un punto ni una coma de él? Así las cosas, de acuerdo con la propia tesis del abogado de la parte acusadora, resultaría que el libelo no es injurioso. Todavía más, querría decir que constituye delito cuando es publicado en los diarios “El Siglo” o “El Clarín”, pero no lo es cuando es publicado por “La Nación”. Pues bien, ¿qué penalista o jurisconsulto me podría explicar esto?

En seguida, quisiera que se me explicara ¿por qué se ha condenado tan sólo a tres señores Diputados y no a los once del PADENA, en circunstancias que cada uno de ellos se reconoció autor del libelo y cada uno nombró su abogado defensor, y ninguno de estos profesionales sostuvo que su cliente no tenía la responsabilidad de tal? ¿Cuál ha sido la razón para que se condenara a sólo tres señores Diputados?

Asimismo, quisiera saber, ¿cuál ha sido la razón que se ha tenido en vista para que se diga que sólo dos señores parlamentarios firmaron el libelo, y nueve no lo hicieron, en circunstancias que en el documento no aparece ninguna firma, ni la del Honorable señor Leyton ni la del Diputado que habla?

También quisiera que se me explicara ¿por qué la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones se han negado, sistemáticamente, a mostrarnos el libelo por el cual se nos acusa? No sabemos si a lo mejor ha sido adulterado, si es distinto o si ha sido cambiado por la 9ª Administrativa de la Dirección General de Investigaciones. Sin embargo, se nos ha condenado sin saber si el libelo emana o no de nosotros. Por eso, también quisiera saber por qué se han negado a exhibirnos este documento.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, también hemos afirmado que el Honorable Diputado señor Minchel no entregó documento alguno a los periodistas. Y así es efectivamente, ya que quien lo hizo, fue nuestro Secretario General señor Humberto Martones. Si él fue quien los entregó, ¿por qué se condena al Honorable señor Minchel? ¿Por qué se les han tomado declaraciones a periodistas que no son miembros del Círculo de Redactores de la Cámara, los únicos autorizados para ocupar los comedores de la Corporación, en cuyas declaraciones han sostenido que estos documentos fueron entregados en los comedores? Por lo tanto, es imposible que ellos hayan presenciado cuando el Honorable colega señor Minchel hizo entrega de las copias del libelo que origina la querrela, como pretenden. Incluso, se me ha señalado a mí también de haber entregado aquí, en la Honorable Cámara, el mencionado libelo a los periodistas. Señor Presidente, ¿cómo pueden prestar declaración quienes no han estado ni pueden permanecer en los comedores de la Corporación? Esto me gustaría que me lo aclararan.

Señor Presidente, no quisiera abusar de la gentileza del Comité Socialista, pero me parece, y ya lo he señalado, que hay una diferencia muy grande entre inviolabilidad y fuero.

La inviolabilidad, como lo he dicho hace un momento, no puede discutirse: existe o no existe. O se puede opinar libre y soberanamente o no se puede opinar. Por eso es que la Constitución Política establece claramente en un artículo aparte lo del fuero parlamentario, el cual es un procedimiento previo que debe seguirse para perseguir por delitos comunes a los parlamentarios. Cuando un parlamentario asesina no está en funciones de su cargo; y cuando le protestan un cheque, tampoco. Pero sí cuando un parlamentario expresa su opinión. Y como lo ha dicho

el propio Presidente de la Corporación que nos preside, don Jacobo Schaulsohn, la crítica por acerba que ella sea, no constituye delito...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LAVANDERO.—... lisa y llanamente, porque sería peor el remedio que se le pudiese colocar a este mal: el de encauzar a los parlamentarios con una especie de espada de Damocles, de tal manera, que el día de mañana no se atrevieran a opinar, que el beneficio que puede traer a la colectividad toda entera, al poder defender los derechos de aquellos, sus representados, que han sido afectados. Y éstos necesitan de una voz valiente, enérgica y no sujeta a amenazas.

Es por eso, que a nosotros, a pesar del claro convencimiento de que el año 1964 obtendremos el poder, y para ello tendremos que apoyar a quien le veamos más posibilidades en los sectores de los partidos de Izquierda que componen el FRAP y de Oposición, a fin de asegurar el triunfo de las fuerzas populares, no nos quedará otra alternativa, repito, que la de apoyar a quien nos dé seguridades del triunfo de la Izquierda, a fin de imponer nuestros principios y cambiar todo este absurdo procedimiento, que es nefasto y que está corrompiendo nuestro sistema parlamentario y nuestro orden institucional. Así ocurrió —y ¡recuérdenlo bien los señores Diputados!— en Grecia y Roma cuando comenzó la decadencia y corrupción que produjo la desintegración de un Imperio.

Hoy día, no sólo tiembla físicamente este país, sino también está temblando moralmente.

Por eso, nosotros, con valentía y responsabilidad, continuaremos formulando estos cargos. Creemos que tenemos el legítimo derecho de hacerlo, de acuerdo con el mandato que nos otorgó la ciudadanía al elegirnos como sus representantes. No somos vasallos de ningún otro Poder Pú-

blico, ni tampoco tenemos por qué rendirle cuentas.

Nada más, señor Presidente.

—*Aplausos en la Sala.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Quedan tres minutos al Comité Socialista.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALTAMIRANO.—Renunciamos a ese tiempo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—El Comité Socialista renuncia al resto de su tiempo.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, pido que se dirija oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, transmitiéndole las observaciones a que me he referido.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Se enviará oficio a Su Excelencia el Presidente de la República con las observaciones que ha hecho Su Señoría.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se dirija a la Corte Suprema.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—No se puede enviar un oficio a la Excelentísima Corte Suprema, pidiéndole explicaciones sobre los fundamentos de un fallo.

Se va a dar lectura a los proyectos de acuerdo.

El señor CAÑAS (Secretario Accidental).—Los señores Morales Abarzúa, don Carlos, Mercado, Miranda Ramírez, Muñoz Horz, Basso, Aspée, Sáez, Gaona y Rioseco, apoyados por el Comité Radical, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

La Honorable Cámara acuerda:

Enviar oficio a S. E. el Presidente de la República a fin de que incluya en la convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre Probidad Administrativa (Boletín 691 de la H. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia), en cuanto legisla en su artículo 23 sobre la inviolabilidad de las opiniones de los

miembros del Congreso Nacional durante el tiempo que dure su mandato.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En votación el proyecto de acuerdo.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor CORREA LARRAIN.—No, señor Presidente. Que se vote.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En votación el proyecto de acuerdo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 5 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobado el proyecto de acuerdo.

Se dará lectura al siguiente.

El señor CAÑAS (Secretario Accidental).—Proyecto de acuerdo de los señores Carlos Morales, Altamirano, De la Presa, Musalem, Comité Demócrata Cristiano, y Valente, Comité Comunista:

“Solicitamos el asentimiento de la Honorable Cámara para que todos los discursos pronunciados en la presente sesión, se publiquen “in extenso” en los diarios “El Mercurio”, “El Diario Ilustrado”, “El Siglo” y “Ultima Hora”, de Santiago”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Se ha pedido segunda discusión para este proyecto de acuerdo.

En votación la petición.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 45 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Rechazada la petición de segunda discusión.

En votación el proyecto de acuerdo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 6 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobado el proyecto de acuerdo.

Otro de los proyectos de acuerdo dice

relación con la publicación de uno de los discursos pronunciados.

En vista del acuerdo adoptado, si le parece a la Honorable Cámara se dará por retirado este proyecto.

Acordado.

Se va a dar lectura a otro proyecto de acuerdo.

El señor CAÑAS (Secretario Accidental).—Los señores Foncea, Altamirano y Valente, por el Comité Comunista, y Mulsalem, por el Comité Demócrata Cristiano, han presentado el siguiente proyecto de acuerdo: La Honorable Cámara acuerda:

“Protestar por la petición del Gobierno de la República del desafuero de los Diputados señores Luis Minchel, Jorge Lavandero y Esteban Leyton, aprobado por un fallo cuya doctrina hace ilusoria la inviolabilidad de los parlamentarios por las opiniones que emitan, consagrada por nuestra Constitución Política”.

El señor CORREA LARRAIN.—¡Es impropio, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.—¡Es avocarse una causa!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Mesa, teniendo presente que la resolución del proyecto de acuerdo dice relación exclusivamente con un acto del Presidente de la República, consistente en el hecho de haber requerido que se incoara un proceso sobre desafuero; que el Presidente de la República está sujeto a la fiscalización de la Honorable Cámara, según el leal saber y entender; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución, y teniendo presente, además, que el fallo judicial es sólo aludido por la vía considerativa o referencial, sin abocarse al proceso judicial, declara procedente el proyecto de acuerdo.

Se ha solicitado segunda discusión para este proyecto.

En votación esta petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 42 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Rechazada la petición de segunda discusión.

En votación el proyecto de acuerdo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 14 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobado el proyecto de acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

2.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE MIEMBROS DE COMISION.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Honorable Cámara para dar cuenta de un cambio de Comisión.

Acordado.

El señor CAÑAS' (Secretario Accidental).—El señor Hübner, don Jorge Iván, renuncia a la Comisión de Educación Pública. Se propone en su reemplazo al señor Pereira.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Se levantó la sesión a las 14 horas y 2 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones